



*CENTRO EDUCATIVO RURAL BAJO PAVÉZ
APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 000252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
DANE: 254003000470*



CENTRO EDUCATIVO RURAL BAJO PAVÉZ MUNICIPIO DE ABREGO

MANUAL DE CONVIVENCIA

**CORREGIDO Y AJUSTADO EN
SEPTIEMBRE DE 2025**



Contenido

2. PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN	8
2.1 PRESENTACION	8
2.2 JUSTIFICACION	9
3. CONCEPTUALIZACION.....	10
4. ENFOQUES:.....	13
5. PRINCIPIOS Y DERECHOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	16
5.1 PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR:	16
5.2. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES POR PARTE DE LA FAMILIA (PADRES Y MADRES), SOCIEDAD Y ESTADO:	18
5.3 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES ADOPTADOS POR EL CENTRO EDUCATIVO RURAL BAJO PAVEZ	20
5.4 DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES	22
5.4 DERECHOS DE LOS DOCENTES.....	22
5.5 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	23
5.7 DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.	24
6. FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	24
6.1 CONVENCIONES INTERNACIONALES.....	24
6.2 NORMAS LEGALES COLOMBIANAS QUE AMPARAN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES.	27
7. DEBERES Y/O RESPONSABILIDADES DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. LEY 1620 DE 2013.....	40
7.1 RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (LEY 1620 DE 2013. ARTÍCULO 17)	40
7.2 RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO	41
7.3 RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	43
7.4 RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO ACADÉMICO	44
7.5 RESPONSABILIDADES DE DIRECTIVOS (DIRECTOR DEL CER).....	45
7.6 RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES.....	47
7.7 RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.	49
7.8 RESPONSABILIDADES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.	51
7.9 RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.	52
7.10 RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA	52
7.11 RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE PADRES.....	55



8.	LECTURA DEL CONTEXTO.	56
9.	CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.	62
9.1	CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES DE TIPO I	62
9.2	CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES DE TIPO II	63
9.3	SITUACIONES DE TIPO III	64
10.	LOS ACUERDOS Y PAUTAS QUE DEBEN TENER LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL CER.	65
11.	MEDIDAS PEDAGÓGICAS.	67
11.1	LOS COMPONENTES Y LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL DECRETO 1965 DE 2013, CONTENIDAS EN EL DECRETO 1075 DE 2015.....	69
12.	LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA SOCIALIZAR Y DIVULGAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	72
13.	REGISTRO DE LAS ACCIONES QUE GARANTIZAN LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA CONTENIDAS EN EL PUNTO No. 4, Pág. 18 DE ESTE MANUAL.....	73
14.	PERIODICIDAD PARA EL AJUSTE, REVISIÓN Y RESIGNIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	76
15.	MODELO DE ACTA REUNIÓN COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	77
16.	DE LOS PROTOCOLOS PARA ACTIVAR LA RUTA DE ATENCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR SEGÚN CADA SITUACION PRESENTADA.	79
16.1	PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN SITUACIONES TIPO I.....	79
16.2	DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.....	79
16.4	PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.....	81
17.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.	82
17.1	EVALUACION	82
17.2	EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	82
17.3	TIPOS, TÉCNICAS Y MEDIOS PARA LA EVALUACIÓN.	83
17.4	MEDIOS PARA LA EVALUACIÓN	84
17.5	CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES EXCEPCIONALES.....	85
18.	ESCALA DE VALORACION PARA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y BASICA SECUNDARIA.	85
18.1	PRESCOLAR PRE-JARDÍN Y JARDÍN Y TRANSICIÓN	85
18.2	BASICA PRIMARIA Y BASICA SECUNDARIA	86



ESCALA DE VALORACIÓN	86
ÁREAS Y/O ASIGNATURAS FUNDAMENTALES	86
ESCALA NACIONAL	86
18.3 DEFINICIÓN DE LOS PERIODOS DE ENTREGA DE BOLETINES AL PADRE DE FAMILIA.	86
19. DE LA PROMOCION DE ESTUDIANTES.....	87
19.1 DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE PROMOCIÓN.	87
19.2 LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN.....	87
20. ANEXOS:	90



1. ACUERDO DE ADOPCIÓN DE LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA.

ACUERDO N° XXXXX DEL XXXX DE XXXXXXXX DE 2024.

Por el cual se ajusta, se aprueba y adopta el manual de convivencia escolar para las comunidades educativas del Centro Educativo Rural Bajo Pavéz.

El consejo directivo del centro educativo Rural Bajo Pavés, en uso de sus funciones legales y considerando:

Que la constitución política de 1991, es garantista de los derechos de las personas, especialmente al libre desarrollo de la personalidad en su artículo 16; a la libertad de cultos en el artículo 18; al debido proceso en el artículo 29 y el derecho a una educación digna y de calidad en su artículo 67, como parte del desarrollo integral de las personas.

Que el artículo 73 y 87 de la ley 115 del 8 de febrero de 1994 y la Ley 715 2002, establecen que es deber de toda Institución Educativa elaborar un pacto de convivencia con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa y debe formar parte integral del proyecto Educativo institucional.

Que la ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario No.1965 del 11 de septiembre de 2013, proponen contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional.

Que la ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario No. 1965 del 11 de septiembre de 2013, establece la creación del sistema nacional de convivencia escolar en los niveles de preescolar, básica y media para prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, así como la creación del sistema de información unificado de convivencia escolar, la ruta y los protocolos para la atención integral y la convivencia,

Que, el manual de convivencia es para el Centro Educativo Rural Bajo Pavéz, una herramienta que contribuye a la regulación de los comportamientos, actitudes y fenómenos que atentan contra el buen clima de las relaciones armónicas entre todos los miembros de una comunidad Educativa y afectan el normal desarrollo de las actividades administrativas y pedagógicas del Instituto.

Que el Centro Educativo Rural Bajo Pavéz tienen como objetivo formar y garantizar el desarrollo individual y social de todos sus integrantes al considerar que los “los conflictos escolares” debe ser resueltos dentro del marco de los valores fundamentales, los



derechos humanos y de la familia definidos en las normas legales e introducidos en este manual.

Que en Colombia, el proceso de paz vienen implementando estrategias de reconciliación y resolución pacífica de los conflictos mediante cambios introducidos en la normatividad educativa donde se establece para las Instituciones educativas, modificar y ajustar el manual de convivencia acorde con las nuevas normas legales como la Ley 1620 de abril de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de Septiembre de 2013

Que, es deber de la educación formar el colombiano en el respeto del derecho humano, la paz la democracia, la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico y para la protección del medio ambiente, la justicia social y la libertad.

Que, se hace necesario establecer dentro del manual de convivencia los aspectos más relevantes que deben regir la armonía y las buenas costumbres del Centro Educativo Rural Bajo Pavéz como los siguientes:

- Reglas de higiene personal y de salud que preserve el bienestar individual y de la comunidad educativa.
- Criterios de respeto y valoración frente a la utilización de los bienes personales y de uso colectivo tales como planta física, equipos e implementos.
- Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- Normas de conducta y procedimientos para quejas, reclamos y solución de conflictos de los (as) estudiantes profesores (as) directivos y administrativos que garanticen el mutuo respeto.
- Pautas de presentación que impidan la discriminación por razones de apariencia.
- Reglas para la elección de diferentes representantes del gobierno escolar según lo establecido en la ley 115 y el decreto reglamentario 1860. etc.
- Condición para el uso y el aprovechamiento de los servicios que presta el Colegio: biblioteca, sala de informática. etc.

Que, es función del concejo directivo del Centro Educativo Rural Bajo Pavéz, adoptar el Manual de convivencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 23 literal c del decreto 1860 de 1994, compilado por el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.4

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar y Adoptar el presente manual de Convivencia para el Centro Educativo Rural Bajo Pavéz, ajustado y actualizado en septiembre de 2024, como herramienta básica para consolidar la convivencia escolar y comunitaria y garantizar a la



comunidad educativa en general del CER, los derechos humanos, el desarrollo de la personalidad y el debido proceso entre otros aspectos así como los deberes, derechos, normas procedimientos disciplinarios, ruta de atención integral, situaciones y protocolos, consecuencias formativas y lineamientos que regirán el buen desarrollo de la vida académica, social, disciplinaria y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa del Centro Educativo Rural Bajo Pavéz del Municipio de Abrego.

Artículo 2. Socializar y dar a conocer detalladamente los ajustes al presente manual de convivencia realizados a través de reuniones, documentos, y actos administrativos y en los sistemas de comunicación interna y medios de información escrita que maneja el CER, con el fin de que sea conocido por los docentes, e s t u d i a n t e s y padres de familia y todos los miembros de cada una de las comunidades educativas.

Artículo 3. Derogar en todas sus partes el anterior Manual de Convivencia que se venía aplicando hasta septiembre de 2024, dándole aplicabilidad al presente manual de convivencia actualizado y ajustado, aprobado y adoptado por el consejo directivo.

Artículo 4. El presente acuerdo de adopción rige a partir de la fecha de su expedición y modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Centro Educativo Rural bajo Pavéz a los **XXXXXXXXXXXX** días del mes de **XXXXXXXXXX** de 2024

COMUNIQUESE, ADOPTESE Y CUMPLASE

JESUS ANTONIO GAONA CONTRERAS
 Director

 Representante de los docentes

 Representante de los docentes

 Representante de los padres de familia

 Representante de los padres de familia

 Representante de los estudiantes

 Representante de los ex alumnos

 Representante del Sector Productivo



2. PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

2.1 PRESENTACION

El manual de convivencia, es una herramienta fundamental para garantizar un funcionamiento eficaz y transparente de todos los procesos administrativos que rugen en cualquier institución o centro educativo. Con el fin de brindarle a la comunidad educativa, los elementos y las estrategias de convivencia, debido proceso, garantía de los derechos, regular las prohibiciones, los deberes, las rutas y protocolos que deben seguirse en cualquier situación que afecte la tranquilidad y el normal desarrollo institucional en materia de convivencia.

El manual de convivencia se constituye en un espacio de máxima importancia para el ejercicio de la participación democrática y respeto de los miembros de la comunidad educativa, puesto que el proceso de concentración y definición de los compromisos para todos (directivos, docentes, padres y madres de familia, niñas, niños y jóvenes) favorecen su consolidación, la toma de decisiones compartidas y ejercicio de la autonomía

El presente manual de convivencia, está ajustado a la ley 1620 y el decreto 1965 del 2013, el cual contiene las normas que han surgido del común acuerdo para una buena convivencia escolar entre los distintos estamentos de la comunidad educativa, cuya adopción y verificación se ha realizado para brindar un mejor ambiente de convivencia escolar.

En el manual los derechos son valores de convivencia y los deberes son los comportamientos exigidos por la sociedad para posibilitar el desarrollo de la libertad, la dignidad humana y garantizar un clima escolar adecuado para la convivencia.

También es necesario incluir en él la definición de los conductos regulares para ejercer el derecho a la defensa y los procedimientos que permita conciliar justa y equitativamente las diferencias entre las personas sin distinción de raza credo y religión.

El presente manual de convivencia, cumple con las orientaciones y con la estructura propuesta por la Secretaría de educación Departamental en el año 2016 y contiene las normas legales tales como: La constitución política de Colombia, la ley 115 de 1994, el decreto 1075 de 2015, la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013 (1075 de 2013), la guía pedagógicas No. 49, las sentencias de las altas cortes, en donde se pueden visualizar y obtener los derechos, los deberes y las responsabilidades de cada uno de los miembros de la comunidad educativa y de los organismos del gobierno escolar.



2.2 JUSTIFICACION

La educación para la convivencia, es una necesidad fundamental si se tiene en cuenta lo dispuesto en la constitución política de 1991 y en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994, para favorecer la implementación de una democracia participativa en todas las comunidades educativas, cuya responsabilidad en esta materia es la de elaborar concertadamente su manual de convivencia basado en la ley 1620 de 2013 y en su decreto reglamentario 1965 del 2013.

Este manual debe estar definido en términos de reciprocidad y de equidad en las relaciones interpersonales, que han de ser solidaria, respetuosa y efectiva, reconociendo y valorando las referencias y la diversidad de forma de ser que se presenta en el interior de la comunidad educativa, sin perder de vista la unidad de objetivos y metas. Por lo tanto, el manual de convivencia no es, en ningún momento, el tradicional reglamento, sino un acuerdo colectivo expresado en los compromisos que asume cada uno de los miembros en la comunidad educativa, con el objetivo primordial de crear y favorecer ambientes propios para el desarrollo de la personalidad y la convivencia armónica.

La educación para la convivencia, dentro de este proceso, es fundamental de acuerdo con lo dispuesto a la constitución política y en los artículos 1-2-3-4-5-6 -73 y 87 de la ley 115 de 1994, decreto 1965 del 2013 para favorecer la construcción de la democracia para favorecer la construcción de la democracia participativa todas las comunidades educativas deben elaborar concertadamente su manual de convivencia.

Esta manual debe estar definida en términos de reciprocidad y equidad en las relaciones interpersonales, que han de ser solidarias, respetuosas y efectivas, reconociendo y valorando las diferencias y la diversidad de formas de ser que se presenta en el interior de la comunidad educativa, sin perder la vista la unidad de objetivos y metas.

Las últimas normas vigentes en cuanto a convivencia escolar han sido establecidas en Colombia mediante la expedición de la ley 1620 de marzo de 2013 y posteriormente se expide el Decreto No. 1965 del 11 de septiembre del 2013, en donde se direccionan y trazan lineamientos en cuanto a procedimientos para el manejo de los conflictos escolares mediante la creación del sistema nacional de convivencia y los protocolos y rutas de atención de los problemas escolares. En consecuencia, se ha hecho necesario ajustar el manual de convivencia a las nuevas disposiciones legales con el fin de dar cumplimiento a las orientaciones del Gobierno nacional en cuanto a la resolución y procedimientos para el manejo de los conflictos escolares.



3. CONCEPTUALIZACION

3.1 Convivencia escolar.

La convivencia escolar se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral. La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa. Así mismo, esta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa (Mockus, 2003).

El CER Bajo Pavez garantiza a través de todas las instancias de participación democrática y a través de la comunidad educativa, la convivencia escolar, el diálogo y el entendimiento mediante la comunicación asertiva y la unidad de esfuerzos con todos los miembros de la comunidad educativa. Los procesos de convivencia escolar y comunitaria se han venido consolidando, por eso se y pueden ver resultados en los mecanismos de participación democrática, en la cultura ciudadana y en la cultura institucional, así como en la comunicación y en la información que se maneja en la comunidad educativa.

3.2 Manual de convivencia escolar.

Según el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, El reglamento o manual de convivencia contiene una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa”.

El CER Bajo Pavez Ajusta el manual de convivencia y lo actualiza de manera permanente con el fin de mejorar procesos, actualizar información y afianzar el clima escolar y la convivencia.

El manual de convivencia es para el CER Bajo Pavez, una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los Estudiantes y del CER en general. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para solucionar los conflictos, así como las medidas pedagógicas, os procedimientos, las rutas y protocolos para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa en casos de seguimiento.

Los acuerdos consignados en el manual de convivencia se pueden entender como pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa. Entre sus principales objetivos se pueden nombrar:



- Promover, garantizar y defender los DDHH y DHSR.
- Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente cómo en el marco de la Ley 1620 de 2013 el manual de convivencia se convierte en un elemento fundamental para garantizar el mejoramiento de la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

3.3 Sexo.

Tradicionalmente hemos comprendido que el sexo determina la condición de ser hombres o mujeres; sin embargo, esto no es así. Se hace necesario entender que la noción de sexo hace referencia a las características de orden biológico que diferencian unos cuerpos de otros. Así, el sexo hace referencia a la configuración de las corporalidades en razón de tres características principales: lo cromosómico, lo gonadal y lo genital. En términos de lo genital, en el sexo se pueden distinguir los genitales externos e internos, según la configuración general del cuerpo y, por tanto, se puede hablar de machos, hembras o intersexuales.

3.4 Género.

El género puede entenderse como el conjunto de construcciones socioculturales que determinan las formas de ser hombres o mujeres en un tiempo y una cultura específicos.

Para mencionar un ejemplo de ello, no es lo mismo ser mujer o hombre en esta época y en este país en la actualidad a lo que fue serlo a inicios del siglo XX. Partiendo de esta distinción, es importante entender que históricamente a los cuerpos, en razón de su sexo, se les ha asignado un papel particular que deben cumplir, asociado directamente al género; así, a las personas que nacen con un cuerpo de hembra se les ha exigido ser mujeres y a las personas que nacen con un cuerpo de macho se les ha exigido ser hombres.

3.5 Orientación sexual.

La orientación sexual hace referencia a la atracción física, erótica o emocional hacia otras personas. Es importante reconocer que a lo largo de la historia se ha considerado que solo es legítimo sentirse atraído/a por personas del otro género. Así, si se es mujer, se ha considerado legítimo sentirse atraída por hombres, y si se es hombre sentirse atraído



por mujeres. A esta orientación sexual se le reconoce como heterosexual y puede decirse que es la manera más hegemónica de las orientaciones sexuales.

3.6 Identidad de género.

Esta categoría tiene que ver con la identificación que las personas construyen de sí mismas en relación con el género, ya sea reconociéndose como hombres o como mujeres. Es importante reconocer que se ha regulado la correspondencia entre el cuerpo y la construcción de identidad de género, buscando que quienes nacen con un sexo de hembra se identifiquen como mujeres y quienes nacen con un sexo de macho se identifiquen como hombres (Serrano, 2007). Estas identidades de género son las hegemónicas en la sociedad contemporánea.

3.7 Expresión de género.

Todas las personas construyen una forma particular y propia de expresión de su identidad; a esto se conoce como expresión de género. Esta se puede evidenciar a través de nuestra forma de actuar, la manera vestir, la forma en que se lleva el pelo, el uso de la ropa o accesorios (Asociación Americana de Psicología [APA], 2011). Generalmente, la expresión de género está asociada a los parámetros sociales que se han construido sobre lo que es legítimo para hombres y mujeres (tabla 3). Algunas personas, sin embargo, expresan su identidad de género de maneras no convencionales: usan, por ejemplo, accesorios y ropa que se consideran legítimamente del otro género, sin que su identidad de género se transforme.

3.8 Violencia por prejuicio.

Los conceptos de prejuicio y estereotipo están relacionados. El estereotipo ha sido definido como “la visión o preconcepción generalizada de los atributos o características que los miembros de un grupo particular poseen, o de los roles que juegan o deben jugar. Un estereotipo presume que todos los miembros de un cierto grupo social poseen atributos o características particulares; en consecuencia, se considera que una persona, simplemente por su pertenencia a dicho grupo, se ajusta a la visión generalizada o la preconcepción”. La CIDH subraya que este mismo razonamiento se aplica a las personas con identidades y expresiones de género no normativas, incluyendo las personas trans. Académicamente, se prefiere el concepto de prejuicio sobre el de homofobia “dado que el prejuicio conlleva presunciones sobre las motivaciones que subyacen bajo las actitudes negativas, circunscribiendo el análisis de dichas actitudes respecto de la orientación sexual dentro del contexto más amplio de la investigación social psicológica sobre el prejuicio, evitando juicios de valor sobre tales actitudes”.



3.9 Violencia basada en género.

La Corte Interamericana ha sostenido que la discriminación contra las mujeres incluye “violencia basada en el género”, definida como violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Asimismo, la Corte Interamericana ha señalado que, en los patrones de asesinatos de mujeres, la violencia sólo puede ser comprendida en el contexto de una “desigualdad de género socialmente arraigada” influenciada por una “cultura de discriminación contra las mujeres”. De igual manera, la CIDH considera que la discriminación generalizada por parte de la sociedad hacia las orientaciones e identidades sexuales, incentiva la violencia contra las personas LGBTI.

4. ENFOQUES:

4.1 Derechos Humanos

Estos derechos garantizan a cada persona su formación, desarrollo, productividad y calidad de vida. Los derechos sociales, económicos y culturales, requieren de la acción del estado para su cumplimiento, como la educación, la salud, el trabajo, protección contra el desempleo, la seguridad social, la familia y los niños entre otros. Los derechos colectivos, referentes al desarrollo, la paz y el medio ambiente, deben generarse desde el ejecutivo y los demás órganos del gobierno. Los deberes constitucionales se refieren al compromiso y la responsabilidad política y cívica de los ciudadanos para con el estado en todas sus formas de participación.

El concepto de derechos humanos será el eje fundamental de este manual dado que es una obligación del estado la sociedad y la familia garantizarlos a las niñas (os), adolescentes y jóvenes que formen parte del CER Bajo Pavéz y que se encuentren debidamente matriculados en cualquiera de sus sedes.

4.2 Enfoque de Género.

La declaración universal de los derechos humanos dice: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y de conciencia deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. El género puede entenderse como el conjunto de construcciones socioculturales que determinan las formas de ser hombres o mujeres en un tiempo y una cultura e específicos. En la escuela, esta reproducción generalmente se puede evidenciar en las actividades desarrolladas con el estudiantado; por ejemplo, cuando se realizan acciones de enseñanza en las que se considera que las niñas y las jóvenes son más hábiles “por naturaleza” para cuestiones



que impliquen mayor precisión, y los niños y jóvenes lo son para aquellas que necesitan fuerza.

El CER Bajo Pavéz, sigue comprometido con la formación integral de los niños(as) adolescentes y jóvenes; en consecuencia es, ha sido y será respetuoso de la equidad de género y propiciará a través de las normas establecidas en este manual por la garantía del respeto por la identidad de género, la pluralidad la diversidad y las diferencias y hará cumplir toda la normatividad vigente al respecto.

4.3 Enfoque diferencial.

Todas las personas construyen una forma particular y propia de expresión de su identidad; a esto se conoce como expresión de género. Esta se puede evidenciar a través de nuestra forma de actuar, la manera vestir, la forma en que se lleva el pelo, el uso de la ropa o accesorios. Generalmente, la expresión de género está asociada a los parámetros sociales que se han construido sobre lo que es legítimo para hombres y mujeres. En la sociedad contemporánea la mayoría de las personas se ubican en uno u otro género, por lo que en este apartado no se profundizará al respecto.

Para el cumplimiento de este propósito, el CER Bajo Pavéz, inculcará los valores de la femineidad y la masculinidad a las niñas y niños y con la participación de las familias, siendo respetuosos de las inclinaciones sexuales que se presenten y tendrá todo el apoyo institucional para que sus derechos no le sean vulnerados ni se maltrate verbal o psicológicamente por la condición sexual en la que se forme. El respeto y la dignidad son los principios institucionales en este aspecto.

4.4 Enfoque de Desarrollo de competencias.

El desarrollo de las competencias está íntimamente ligado al desarrollo moral de los seres humanos, aspecto básico para la formación ciudadana. (MEN, 2006: 8).

Institucionalizar el desarrollo de competencias ciudadanas en cada Institución Educativa, es una forma concreta de aportar a la tarea conjunta de mejorar la calidad y lograr el objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos, así como un desarrollo integral de los educandos, mediante acciones estructuradas.

En cuanto al desarrollo de las competencias, el CER bajo Pavéz ha venido impulsando en el desarrollo académico y en la formación de valores como formas de desarrollar las competencias ciudadanas, pero además se esto se viene impulsando los valores como



la autonomía, la libertad, la responsabilidad, la participación y el respeto por la diversidad y la pluralidad.

4.5 Definiciones. (Contenido en el decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.5).

Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. **Conflictos**. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. **Conflictos manejados inadecuadamente**. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. **Agresión escolar**. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. **Agresión física**. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras

b. **Agresión verbal**. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. **Agresión gestual**. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. **Agresión relacional**. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. **Agresión electrónica**. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso escolar** (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o



varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. **Ciberacoso escolar** (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. **Violencia sexual**. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

9. **Medidas de bioseguridad**. Las medidas de bioseguridad son el conjunto de conductas mínimas a ser adoptadas, a fin de reducir o eliminar los riesgos para el personal, la comunidad y el medio ambiente.

5. PRINCIPIOS Y DERECHOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Centro Educativo Rural bajo Pavez, ha establecido para las comunidades educativas los más importantes aspectos de la legislación mundial, en las convenciones internacionales sobre derechos, enmarcados en los principios del respeto y la convivencia.

Algunos de estos principios, derechos y responsabilidades se relacionan a continuación.

5.1 PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

5.1.1 Corresponsabilidad.



La ley 1098 de 2006 establece en su artículo 10, la corresponsabilidad de la siguiente manera: Se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

El manual de convivencia es una construcción colectiva y por eso hacen parte de la aplicación del presente documento los padres de familia, los docentes y directivos docentes, la comunidad y la sociedad a través de las diferentes instituciones que garantizan y velan por los derechos de los niños(as) adolescentes y jóvenes. La implementación de los derechos de los niños, será la prioridad para el mantenimiento de una sana convivencia y un clima escolar armonioso.

El CER Bajo Pavéz, viene aplicando de manera correcta y progresiva, el principio de corresponsabilidad en el desarrollo de los procesos pedagógicos y administrativos, mediante las instancias de participación en el gobierno escolar, la escuela de padres y en todas las actividades culturales donde sea posible que las familias participen activamente, como prueba del vínculo institucional.

5.1.2 De participación.

Uno de los principios institucionales consagrados en el PEI de Bajo Pavéz es la participación, el cual se constituye como un derecho constitucional que consagra la libertad y la autonomía que tienen las personas o los grupos de personas para elegir, ser elegido, representar o tomar parte de los asuntos referentes al funcionamiento del gobierno escolar, de los organismos de apoyo o del funcionamiento institucional.

El CER Bajo Pavéz continuará garantizando de manera permanente y fortalecida, la participación de la comunidad educativa en todos los procesos organizativos, administrativos, pedagógicos y comunitarios mediante la apropiación de escenarios que la institución promueve con su comunidad educativa.

5.1.3 Respeto por la autonomía.

La ley 1620 de 2013 define la autonomía así: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

La autonomía es el ejercicio de las libertades sin más limitación que las que impongan los reglamentos y las normas. En consecuencia, el CER Bajo Pavéz viene garantizando de manera irrestricta el uso de la autonomía para cada uno de sus miembros sin que esto conlleve a la aplicación de medidas que prevengan el fomento del caos y la indisciplina o se deteriore el clima escolar y la convivencia institucional y comunitaria.



5.1.4 Respeto por la diversidad.

Es un Sistema que se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

En nuestra comunidad educativa y en especial en cada sede, se aplican los principios institucionales y sus metas de cobertura e inclusión. Además se cuenta en cada sede con un grupo diverso y heterogéneo de estudiantes; por consiguiente, será una responsabilidad compartida entre la comunidad y la escuela la garantía de los derechos humanos a la diversidad, la pluralidad y la multiculturalidad.

5.2. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES POR PARTE DE LA FAMILIA (PADRES Y MADRES), SOCIEDAD Y ESTADO:

5.2.1 Derecho a la integralidad

Debemos partir del principio de que todos los derechos son fundamentales por lo que no debemos establecer ningún tipo de jerarquía entre ellos y mucho menos creer que unos son más importantes que otros. Es difícil pensar en tener una vida digna si no disfrutamos de todos los derechos.

Para aplicar el derecho a la integralidad en las normas contenidas en este manual, el CER Bajo Pavéz, tendrá en cuenta la imparcialidad en la solución pacífica de cada conflicto presentado y que a cada actor involucrado **se les respetará el debido proceso** y se le garantizarán sus derechos sin ninguna discriminación ni vulneración.

El Centro Educativo cada vez está más comprometido para garantizar a la comunidad educativa las condiciones dignas y de seguridad en salud para todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa y afianzar la formación y la integralidad como derecho.

5.2.2 Derecho a su dignidad humana.

La dignidad humana es un valor que tiene un rango privilegiado dentro de la declaración universal de los derechos humanos. En el preámbulo de la declaración internacional de los derechos humanos y políticos dicen que los valores superiores tienen como base la



“dignidad. La dignidad misma es la humanidad porque el hombre no puede ser utilizado ni agredido por el mismo hombre.

El Centro educativo ha sido respetuoso de los derechos humanos, enfatizando en que la dignidad no puede ser violentada ni vulnerada a ninguna persona. Este principio estará por encima de otros, ya que se trata de la persona, del ser en sí mismo y del respeto por lo que cada uno es.

Este principio se garantiza en la medida en que sean respetados los derechos humanos y se identifiquen las necesidades, aspiraciones, diversidad, género y personalidad entre otros valores.

5.2.3 Derecho a la Igualdad y No discriminación

“Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de...” La igualdad ante la ley y la igual protección de la ley están garantizadas en sí mismas y no meramente en el contexto de una amenaza hacia otro derecho o libertad sustantivo reconocido en el Pacto. Una disposición de igualdad o no discriminación que es abierta o indeterminada en cuanto a los posibles motivos de la discriminación que afectará el derecho conlleva un resultado interpretativo particularmente significativo.

El manual de convivencia del centro educativo, será aplicado de manera imparcial y con el debido respeto por la diversidad, la pluralidad, las diferencias y los valores éticos y morales de cada estudiante o persona de la comunidad educativa. No habrá discriminación en ninguna de las actuaciones y se garantiza el debido proceso, el derecho a la defensa y el equilibrio entre las dimensiones del conflicto según el tipo el tipo de falta (I, II, III)

5.2.4 Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

La Constitución política de Colombia dice en su Artículo 16: Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.” Este derecho ha sido desarrollado jurisprudencialmente resulta importante en la medida que es fundamental que las instituciones educativas entiendan la magnitud del mismo y sus manuales de Convivencia lo garanticen de forma real. Más adelante en la sentencia de la Corte Constitucional se amplía este concepto.

Con base en las sentencias de la corte institucional y la normatividad contenida en la constitución política, en las leyes y los decretos, el CER Bajo Pavéz respetará el libre



desarrollo de la personalidad y en este documento se encuentra la forma de garantizarlo sin que estos comportamientos atenten contra la dignidad de los demás o se le vulneren sus derechos.

5.2.5 Debido Proceso

Según la Constitución política de Colombia el debido proceso lo contempla el artículo 29 que dice lo siguiente: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. El debido proceso es un conjunto de garantías como defensa técnica, principio de legalidad, y otros de carácter constitucional que protegen a los ciudadanos de fallos injustos, en los manuales de convivencia por mandato hay acápites de sanciones los cuales desconocen estas garantías.

Una de las principales características de este manual en cuanto a procedimientos, rutas y protocolos, tiene que ver con la garantía del debido proceso y el respeto por los derechos a controvertir, las pruebas presentadas y la imparcialidad en la toma de decisiones cuando se presente un conflicto. Así mismo se garantizará a cada persona involucrada en algún conflicto la equidad y la responsabilidad para presentar quejas y reclamos de manera respetuosa.

La comunidad educativa del CER Bajo Pavez garantiza a todos y cada uno de sus miembros, el debido proceso especialmente en todo lo relacionado con el derecho a la educación sin ninguna discriminación.

Se garantiza el debido proceso en todos los eventos de reclamación o vulneración de derechos que sean considerados por cualquier miembro de la comunidad educativa

Además de los derechos de los estudiantes consagrados en las normas legales internacionales y nacionales, los estudiantes del CER Bajo Pavez en cada una de las sedes tendrán los siguientes derechos establecidos a nivel interno.

5.3 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES ADOPTADOS POR EL CENTRO EDUCATIVO RURAL BAJO PAVEZ

A los estudiantes matriculados en el CER Bajo Pavez se les garantizan los siguientes derechos:

- Recibir el manual de convivencia.
- Respetar por la diferencia Individual.
- Derecho a la participación en el gobierno escolar.
- Derecho a la utilización y buen manejo al tiempo libre.



- Derecho a la participación y a la libre asociación para fines, educativos, sociales, culturales, deportivos, recreativos, religioso, y políticos.
- Derecho a la comprensión de parte de la comunidad Educativa.
- Derecho a ser protegido contra el maltrato y el abuso sexual
- Derecho al descanso, a la recreación, participación en la vida cultural, deportiva y en los eventos artísticos.
- Respeto a la diferencia y a la igualdad
- Recibir educación gratuita
- Permitir la participación en igualdad de condiciones con las demás personas.
- Derecho a la vida y la calidad en un ambiente sano.
- Recibir atención oportuna de los profesores, directivas y personal administrativo y de servicios de la institución.
- Elegir y ser elegido para el consejo de los estudiantes.
- Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen.
- Ser respetuoso en su dignidad personal y ser escuchado cuando haya cometido alguna falta para fijar de común acuerdo los correctivos del caso.
- Solicitar y obtener constancias y certificados de estudio de acuerdo con las normas fijadas por la institución y el ministerio de educación nacional.
- Conformar y pertenecer en forma autónoma organización interna de carácter estudiantil cuyo objetivo sea bien personal de la institución.
- Usar con responsabilidad las instalaciones, bienes y servicios de la institución para actividades propias de la vida escolar.
- Recibir los estímulos y el reconocimiento a que se haga acreedores por su liderazgo positivo.
- Conocer los registros que sobre su comportamiento y desempeño escolar se hagan en el observador del alumno o en cualquier otro documento interno de la institución.
- Expresar libremente sus opiniones a cualquier de la comunidad educativa, sobre cualquier tema, en forma cortés dentro del marco de respeto que merece cada opinión ajena.
- Solicitar oportunamente y con el debido respeto la corrección de notas erróneas.
- Los objetivos de la comunidad educativa.
- Recibir carnet estudiantil que le permita en cualquier lugar como miembro del plantel.
- Asistir a todas las actividades programadas para su nivel y grado en los horarios y lugares establecidos para ello.
- Conocer oportunamente los programas académicos de cada área y los planes de cada asignatura.



- Discutir y negociar la metodología y los criterios de evaluación de cada asignatura para los cuatros periodos del año escolar.
- Conocer en tiempo oportuno los resultados de sus evaluaciones.

5.4 DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

El directivo docente (Director) tiene derecho a:

Ser respetado en su intimidad personal y familiar.

A su buen nombre.

A presentar peticiones a sus superiores y recibir respuesta de ellos.

No ser sometidos a ninguna clase de discriminación.

Recibir capacitación y asesora.

La libertad del pensamiento religioso y político.

Informar y recibir información veraz.

Acudir ante la autoridad judicial apta hacer efectivo el cumplimiento de sus derechos fundamentales (cuando se dé el caso).

Ser respetado y tratado con cortesía por parte de los alumnos, docentes, padres de familia y por sus superiores.

Pedir documentación al personal docente y discente para el archivo.

Revisar los libros reglamentarios.

Aconsejar, asesorar y solicitar a los docentes que cumplen con sus deberes académicos y actividades que programe el CER con eficacia.

Elegir y ser elegido.

Se le conceda permiso hasta por tres días consecutivos con justa causa.

5.4 DERECHOS DE LOS DOCENTES

Además de los contemplados en la Constitución Política y sus leyes reglamentarias concordantes (decreto 1278 de 2002, decreto 2277 de 1979, ley 115 de 22004, ley 715 de 2001 y demás normas, se reconocen los siguientes:

- 1) A recibir un trato digno y de respeto, por parte de toda la comunidad educativa.
- 2) Al libre ejercicio de su cátedra.
- 3) Ejercer la libertad de expresión, de crítica y de reunión, sin otras limitaciones que las que establece la constitución y la ley.
- 4) A elegir y ser elegido
- 5) Ser escuchado en versión libre en procesos que se abran en su contra y a presentar descargos como principio del debido proceso



- 6) A recibir en forma oportuna su contraprestación económica por su labor prestada
- 7) A ser reconocido y recibir estímulos por sus logros, por sus investigaciones, labor social, pedagógica, cultural, comunitaria y profesional.
- 8) A recibir reconocimiento local y regionales por entidades vinculadas al sector educativo y/ o de cualquier desempeño en la región.
- 9) A realizar investigaciones, innovaciones pedagógicas y que se reconozcan según su importancia, pertinencia y conveniencia para ser aplicado en la institución educativa o región.
- 10) A ser capacitado, actualizado y mejorado en su nivel profesional y personal respecto a las exigencias de calidad de la enseñanza.
- 11) A profesionalizarse y tener un mejor estatus o nivel profesional, sin presiones de ser separado de su labor profesional en su área y lugar de trabajo.
- 12) A solicitar permiso remunerado hasta por tres días laborables consecutivos o no, según la necesidad, previamente justificable y demostrable con documento y demás evidencias. En los casos de calamidad familiar, se aplicarán las normas establecidas para tales momentos. En los demás casos de ausencias superiores a tres días consecutivos justificables con soporte médico o similar, se informará ante la autoridad nominadora para que tome las decisiones al respecto. Igualmente se procederá cuando sin justa causa se abandone el cargo por más de tres días consecutivos.
- 13) Recibir en igualdad de condiciones con los demás docentes de la institución, la carga académica que le corresponde, respetando su especialidad, dedicación o programas especiales o de capacitación y las limitaciones que pueda tener en el ejercicio de su labor.
- 14) Ser escuchado al hacer propuestas o sugerencias que vayan en beneficio de la institución.
- 15) Contar con los elementos necesarios para su labor y utilizar los recursos disponibles en la institución.

5.5 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Además de los derechos que le confiere la Constitución Política, los padres de familia a nivel institucional tendrán los siguientes derechos.

- a. Pertener al consejo Directivo, al consejo de Padres de Familia y al comité de convivencia escolar.
- b. Elegir y ser elegido en los organismos de apoyo del gobierno escolar y de la convivencia.
- c. Ser atendido y escuchado por las autoridades docentes y administrativas del centro educativo cuando solicite información o presente sugerencias o reclamos acerca del comportamiento de sus hijos.



- d. Reclamar por el incumplimiento del presente manual.
- e. Recibir orientación sobre la educación de sus hijos.
- f. Recibir periódicamente los informes académicos y de comportamiento social de sus hijos o encomendados.
- g. Recibir con suficiente anterioridad las citaciones circulares y boletines en donde se informe sobre compromisos con la institución.
- h. Participar en la planeación, ejecución, y evaluación del PEI de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen.
- i. Solicitar explicaciones claras y precisas sobre el rendimiento escolar y comportamiento de sus hijos.
- j. Participar en todos los programas de formación de padres que brinde la institución para cumplir adecuadamente la tarea educativa que le corresponde.

5.7 DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

En el Centro Educativo Rural Bajo Pavez no labora personal administrativo, por lo tanto, este aspecto no aplica.

6. FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

6.1 CONVENCIONES INTERNACIONALES.

6.1.1 Declaración Universal de Derechos Humanos Aprobada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.

- La Asamblea General Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

6.1.2 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Aprobado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966



- Los Estados Partes en el presente Pacto, Considerando que, conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables, Reconociendo que estos derechos se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana, Reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos civiles y políticos,

6.1.3 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Aprobado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

- Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

6.1.4 Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial Aprobada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965, y modificada por la resolución 47/111 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1992.

- En la presente Convención la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

6.1.5 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer Aprobada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979.

- A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o



ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

6.1.6 Convención sobre los Derechos del Niño Aprobada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.

- Artículo 1. Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.
- Artículo 2 Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.
- Artículo 3 En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

6.1.7 Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía Aprobado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la resolución 54/263 de la Asamblea General, de 25 de mayo de 2000.

- Artículo 1 Los Estados Partes prohibirán la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, de conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo.
- Por venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;
- Por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;
- Por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.



6.1.8 Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados Aprobado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la resolución 54/263 de la Asamblea General, de 25 de mayo de 2000

- Artículo 1 Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años participe directamente en hostilidades.
- Artículo 2 Los Estados Partes velarán porque no se reclute obligatoriamente en sus fuerzas armadas a ningún menor de 18 años.
- Artículo 3 Los Estados Partes elevarán la edad mínima, contada en años, para el reclutamiento voluntario de personas en sus fuerzas armadas nacionales por encima de la fijada en el párrafo 3 del artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño, teniendo en cuenta los principios formulados en dicho artículo, y reconociendo que en virtud de esa Convención los menores de 18 años tienen derecho a una protección especial.

6.1.9 Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes Aprobada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984.

- Artículo 1 A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia.

6.2 NORMAS LEGALES COLOMBIANAS QUE AMPARAN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES.

6.2.1 Constitución Política de Colombia:

Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.



Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

6.2.2 Sentencias de la Corte Constitucional: caso SERGIO URREGO.

Sentencia T478 de 2015 ordena.

- “El derecho a la intimidad, junto con otros derechos como el del libre desarrollo de la personalidad y la libertad de conciencia, están concebidos para permitir a las personas fortalecer y desarrollar su condición de seres libres y autónomos, que es el presupuesto esencial del estado democrático. el derecho al buen nombre y a la intimidad, aunque preservan una relación causal, tienen ámbitos de aplicación diferentes.
CONCEDER la protección de los derechos fundamentales a la intimidad y buen nombre, igualdad y no discriminación, libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la educación, la prevalencia de los derechos de los menores de edad y el derecho al debido proceso.
- **ORDENAR** al Ministerio de Educación Nacional-que, en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la notificación de la presente sentencia, implemente acciones tendientes a la creación definitiva del Sistema Nacional de Convivencia Escolar de acuerdo a lo señalado por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2015. Particularmente, se ordena que en el plazo señalado, se adopten las siguientes medidas: i) conformar, si no lo ha hecho aún, el Comité Nacional de Convivencia Escolar y verificar, en el mismo plazo, que todos los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar estén funcionando plenamente; ii) implementar, si no lo ha hecho aún, al programa para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos –en particular el derecho a la identidad sexual- e incorporarlos de manera expresa en los proyectos educativos institucionales de todos los



colegios del país; iii) desarrollar y poner en práctica el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, garantizando el respeto por la intimidad y confidencialidad de las personas involucradas; y iv) establecer la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, junto a sus Protocolos.

- **ORDENAR** al Ministerio de Educación Nacional que, en un plazo máximo de un (1) año contado a partir de la notificación de la presente sentencia, implemente acciones tendientes a la creación definitiva del Sistema Nacional de Convivencia Escolar de acuerdo a lo señalado por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2015. Particularmente, se ordena que en el plazo señalado, se adopten las siguientes medidas: i) una revisión extensiva e integral de todos los Manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos; y ii) ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia.

Sentencia T928 de 2014. Debido proceso.

Esta disposición constitucional consagra un debido proceso probatorio, que incluye los siguientes derechos: (i) El derecho para presentar y solicitar pruebas; (ii) El derecho para controvertir las pruebas que se presenten en su contra; (iii) El derecho a la publicidad de la prueba, pues de esta manera se asegura el derecho de contradicción; (iv) El derecho a la regularidad de la prueba, siendo nula de pleno derecho la obtenida con violación del debido proceso; (v) El derecho a que de oficio se practiquen las pruebas que resulten necesarias para asegurar el principio de realización y efectividad de los derechos; (vi) El derecho a que se evalúen por el juzgador las pruebas incorporadas al proceso.

Sentencia T356 de 2013.

Prevalencia de los derechos del niño. Son la familia, la sociedad y el estado quienes están obligados a asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, siempre orientados por el criterio primordial de la prevalencia del interés superior del menor.



Sentencia T557 de 2011 ordena:

Prevalencia de los derechos del niño-Desarrollo del principio del interés superior del menor

De conformidad con nuestra Carta Política los derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás. Son la familia, la sociedad y el Estado quienes están obligados a asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, siempre orientados por el criterio primordial de la prevalencia del interés superior del menor. El Código de la Infancia y la Adolescencia regulan expresamente los procedimientos administrativos atinentes a la adopción de medidas de protección o de restablecimiento de derechos de los niños, radicándolos en cabeza de los defensores de familia y comisarios de familia (art. 96) del lugar donde se encuentre el menor.

Sentencia T 345 de 2008: **Principio de progresividad de los derechos sociales-alcance.**

Principio de inmediatez en la acción de tutela- La Corte ha establecido tres factores que se deben tener en cuenta para determinar la razonabilidad del lapso entre el momento en que se vulneran los derechos fundamentales y la interposición de la tutela, a saber: (i) si existe un motivo válido para la inactividad de los accionantes; (ii) si la inactividad injustificada vulnera el núcleo esencial de los derechos de terceros afectados con la decisión y (iii) si existe un nexo causal entre el ejercicio tardío de la acción y la vulneración de los derechos fundamentales del interesado.

La Corte Constitucional ha sostenido que en los únicos dos casos en que no es exigible de manera estricta el principio de inmediatez en la interposición de la tutela, es cuando (i) se demuestre que la vulneración es permanente en el tiempo y que, pese a que el hecho que la originó por primera vez es muy antiguo respecto de la presentación de la tutela, la situación desfavorable del actor derivada del irrespeto por sus derechos, continúa y es actual.

Sentencia T688 de 2005. **Manual de convivencia**-no puede vulnerar derechos constitucionales

Manual de convivencia-inaplicación por ser contrario a la CP

Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Vulneración al exigir transferencia a jornada nocturna de estudiantes embarazadas, casados o convivientes.



Los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues sí ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa

Sentencia TT 386 de 1994. **Reglamento Educativo-Límites**

Los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa.

Sentencia T435 de 2002.

En lo que respecta al derecho al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, la Corte ha reconocido, que "la Constitución opta por un orden jurídico que es profundamente respetuoso de la dignidad y la autonomía individuales (CP art.1º y 16), por lo cual, en principio, no corresponde al Estado ni a la sociedad sino a las propias personas decidir la manera como desarrollan sus derechos y construyen sus proyectos de vida y sus modelos de realización personal". Así, el vivir "en comunidad y experimentar la sensación de ser iguales y libres constitucionalmente frente a los demás, incluye también la posibilidad de actuar y sentir de una manera diferente, en lo que concierne a las aspiraciones y a la autodeterminación personal.

Sentencia SU 648 de 1998 ordena: **Derecho al libre desarrollo de la personalidad-**

El derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad protege la capacidad de las personas para definir, en forma autónoma, las opciones vitales que habrán de guiar el curso de su existencia. En esta medida, ha señalado que, en el artículo 16 de la Carta Política, se consagra la libertad *in nuce*, toda vez que cualquier tipo de libertad se reduce finalmente a ella o, dicho de otro modo, la anotada norma constitucional constituye una cláusula general de libertad.



Sentencia T1023 de 2000. Protección a la mujer embarazada.

La Corte estima que el propósito del Legislador era brindar protección a la mujer embarazada. Dicha necesidad de protección surge del estado de embarazo común a las tres categorías de funcionarias, para las cuales su situación administrativa específica - provisionalidad; declaración de servicios no satisfactoria.

6.2.3 Ley 115 de 1994.

ARTICULO 87. Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Decreto reglamentario 1860 de 1994. (Compilado en el decreto 1075 de 2015)

Artículo 17. Reglamento o manual de convivencia. (Contenido en el decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.4.4),

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1.- Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

2.- Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.

3.- Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.

4.- Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.

5.- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.



6.- Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.

7.- Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.

8.- Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.

9.- Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexa con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.

10.- Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

11.- Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud. 12.- Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

6.2.3 Ley 599 de 2000. código penal colombiano

Artículo 1. Dignidad Humana. El derecho penal tendrá como fundamento el respeto a la dignidad humana.

Artículo 2. Integración. Las normas y postulados que sobre derechos humanos se encuentren consignados en la Constitución Política, en los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, harán parte integral de este código.

Artículo 6. Legalidad. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante el juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. La preexistencia de la norma también se aplica para el reenvío en materia de tipos penales en blanco. La ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior se aplicará, sin excepción, de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Ello también rige para los condenados.

6.2.5 Ley 1098 DE 2006 (noviembre 8) por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Artículo 1°. Finalidad. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la



familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Artículo 2°. Objeto. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

6.2.6 Decreto 1290 de 2009.

Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

ARTÍCULO 2. Objeto del decreto. (Contenido en el decreto 1075 del 2015, artículo 2.3.3.3.3.2).

El presente decreto reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 11. Responsabilidades del establecimiento educativo. (Contenido en el decreto 1075 del 2015, artículo 2.3.3.3.3.11)

En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo



para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.

5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

ARTÍCULO 12. Derechos del estudiante. (Contenido en el decreto 1075 del 2015, artículo 2.3.3.3.3.12).

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Recibir el servicio educativo ya sea presencial, alternancia, estudio en casa o estudio virtual de acuerdo a las condiciones de conectividad del medio rural del CER Bajo pavez.
2. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
3. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: procedimientos, criterios, e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
4. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
5. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

ARTÍCULO 13. (Contenido en el decreto 1075 del 2015, artículo 2.3.3.3.3.12). **Deberes** del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:



1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

ARTÍCULO 14. Derechos de los padres de familia. (Contenido en el decreto 1075 del 2015, artículo 2.3.3.3.3.14.

En el proceso formativo de sus hijos, en la modalidad presencial. Alternancia, estudio en casa o virtualidad, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTÍCULO 15. Deberes de los padres de familia. (Contenido en el decreto 1075 del 2015, artículo

2.3.3.3.3.15). De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación

6.2.7. Ley 1620 de 2013.

Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"

Artículo 2. En el mismo marco de la presente Ley se entiende por:

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que,



articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática. ./

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

Ciberbullying o ciberacoso escolar. Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Artículo 5. **Principios del Sistema:** Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema.
2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción
3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones



4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

6.2.8 Decreto 1965 de 2013. “Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”

Artículo 28 decreto 1965 de 2013, (contenido en el decreto 1075 de 2015, capítulo 3, artículo 2.3.5.3.1)

Incorporación en el Manual de Convivencia de las Definiciones, Principios y Responsabilidades.

En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata el, Capítulo 11 del Título IV del presente Decreto, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994.

Artículo 29. Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia. (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.3.2)

Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el manual de convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:



1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del presente Decreto.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013. **Parágrafo 2.** El manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.

Artículo 30. Plazo para la actualización de los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales. Los establecimientos educativos en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, deberán ajustar los manuales de convivencia, conforme ,10 señalado en este Título.

6.2.9 Decreto 1038 del 25 mayo de 2015. Contenido en el decreto 1075 del 2015, "Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz"

Artículo 1. Cátedra de la Paz. (Decreto 1075 del 2015, artículo 2.3.3.4.5.1.) La Cátedra de la paz será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica



y media de carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos de la ley 1732 de 2014 y de este decreto.

Artículo 2. Objetivos. (Decreto 1075 del 2015, artículo 2.3.3.4.5.2). La Cátedra de la Paz deberá fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Serán objetivos fundamentales de la Cátedra de la paz, contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo sobre los siguientes temas: Cultura de la paz, Educación para la paz y Desarrollo sostenible.

7. DEBERES Y/O RESPONSABILIDADES DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. LEY 1620 DE 2013.

7.1 RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (LEY 1620 DE 2013. ARTÍCULO 17)

En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.



- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

7.2 RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo del centro educativo Bajo Pavéz tendrá las siguientes responsabilidades contempladas en las normas vigentes, especialmente en el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, La ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013.

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;



- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector; o Director
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;
- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
- p) Darse su propio reglamento.

Además de las responsabilidades contempladas en las normas anteriores, el consejo Directivo tendrá las siguientes responsabilidades:

- Elaborar y cumplir con su plan de actividades, cronograma de reuniones y reglamento interno.
- Asistir puntualmente a las reuniones, sesiones y deliberaciones en el momento que sea citado, ya sea ordinaria o extraordinariamente.
- Tomar las decisiones responsablemente según las deliberaciones y dejar constancia de sus motivos justificados en caso de negarse a aprobar cualquier



propuesta que hayan presentado algunos de los miembros de las comunidades educativas.

- Permanecer durante toda la sesión y deliberación de situaciones propias de sus funciones.
- Apoyar la labor de la Directora y manifestar por escrito su respaldo o mediante acta según la situación presentada. En caso contrario se debe dejar constancia mediante acta.
- Presentar un balance anual de la gestión realizada durante el tiempo de ejercicio de sus funciones
- .

7.3 RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Las responsabilidades del comité escolar de convivencia. (Ley 1620 de 2013) son las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una



conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, de acuerdo al a los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

7.4 RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO ACADÉMICO

Según lo establece el Artículo 24 del decreto 1860, El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Para el CER Bajo Pavéz, El Consejo Académico lo conforman: El Director y un docente por cada área de estudio. Tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d) Participar en la evaluación institucional anual;



- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

7.5 RESPONSABILIDADES DE DIRECTIVOS (DIRECTOR DEL CER)

7.5.1 Las responsabilidades del Director de acuerdo a la ley 1620 de 2013 en materia de convivencia escolar son las siguientes:

- Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- Liderar, organizar, socializar y hacer seguimiento a la ejecución de los proyectos pedagógicos transversales especialmente los de derechos humanos y educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.

Según el artículo 38. Ley 1620 de 2013. Es deber de los Directivos docentes cumplir con la constitución y las leyes. Establece como Faltas Disciplinarias de los directivos docentes oficiales. En las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de "las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores



7.5.2 Las responsabilidades del Director(a) según el decreto Ley 2277 de 1979, Ley 115 y ley 715 de 2001, Decreto 1860 de 1994 (Contenido en el decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.8; Decreto 1278 de 2002, de acuerdo a las demás normas vigentes son las siguientes

El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

- Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
- Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
- Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
- Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
- Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos
- Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.
- Cumplir y hacer cumplir las políticas y la normatividad emanada del Ministerio de Educación Nacional y la secretaría de educación Departamental y las decisiones de los consejos directivos y académicos.



- Orientar al personal docente y administrativo en ejercicio de sus funciones.
- Fomentar la comunicación entre los diferentes estamentos al interior de las instituciones, así como con las autoridades educativas, patrocinadores y comunidad local con la intención de facilitar el logro de los adjetivos comunes
- Propiciar el diálogo cordial y respetuoso entre los miembros de la comunidad escolar y proponer alternativas de conciliación ante conflictos que puedan surgir entre ellos.
- Dirigir la consecución de los recursos materiales necesarios en el colegio y velar por crear y/o mantener las condiciones físicas indispensables para el normal desarrollo de las actividades académicas.
- Promover el desarrollo integral de los alumnos por medios de proyectos educativos comunitarios que los conviertan en agentes de cambio en la sociedad.
- Socializar e incluir la Ley de convivencia 1620 al manual de convivencia.
- Conformación del comité de convivencia escolar.
- Involucrar a la comunidad educativa en la construcción y elaboración del manual de convivencia.
- Conocer y difundir el contenido de manual de convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.

7.6 RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

7.6.1 De acuerdo a la ley 1620 de 2013 en materia de convivencia escolar son las siguientes:

1- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.



7.6.2 De acuerdo a las demás normas vigentes, las responsabilidades de los docentes del CER Bajo Pavez son las siguientes:

- a) Cumplir con la jornada de trabajo establecida por la Secretaría de Educación y el contrato de prestación de servicios.
- b) presentarse oportunamente en la sede y en el salón de clase.
- c) Presentar oportunamente la planeación de sus áreas de trabajo y las demás exigencias reglamentarias.
- d) Dar trato cortés y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa de la escuela.
- e) Utilizar un vocabulario adecuado.
- f) Participar activamente en las actividades que se programen en la sede y en el CER.
- g) Respetar los derechos de raza, sexo, origen, religión, práctica política y filosófica de los demás miembros de la institución.
- h) Estar disponible para la capacitación y actualización profesional y compartirlo con los compañeros.
- i) Valorar y respetar tanto a los compañeros como a los subalternos propiciando un ambiente agradable para el cumplimiento de las actividades en la institución.
- j) Ser guía permanente en el proceso de formación de los estudiantes educando con buen ejemplo, responsabilidad, puntualidad y el constante ejercicio de los valores.
- k) Participar activamente en la formación y actualización de los planes y programas que constituyen el eje sobre el cual funciona la institución.
- l) Elegir y ser elegido, en igualdad de condiciones con los demás compañeros, para los organismos internos de la institución o para representarla cuando sea necesario
- m) Cumplir y acatar las disposiciones estipuladas en el presente manual y demás emanadas de la Secretaría de Educación.
- n) Evitar ofensas verbales y agresiones físicas con el personal de la escuela.
- o) No fumar ni consumir bebidas alcohólicas, drogas y alucinógenos dentro de la escuela.
- p) Presentar oportunamente cualquier tipo de información requerida.
- q) Dar ejemplo en el cumplimiento de sus deberes.
- r) Cumplir con la Constitución Nacional las disposiciones derivadas de ellas y con las funciones propias del cargo.
- s) Cumplir y hacer cumplir el Manual de convivencia.

ARTICULO 38. Ley 1620 de 2013.



De las Faltas Disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales. En las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de "las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores.

PARAGRAFO: Es deber de los docentes cumplir con la constitución y las leyes. Al respecto el artículo 38 ley 1620 de 2013. Establece como Faltas Disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de "las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores

7.7 RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.

- Asistir y permanecer en clase en el horario establecido por el consejo directivo de la sede y la Secretaría de Educación Departamental.
- Portar los implementos y los útiles escolares necesarios para el desarrollo de las actividades pedagógicas curriculares y extracurriculares.
- Presentar a su debido tiempo los trabajos, evaluaciones y otros, en forma clara, ordenada y ajustada a los procesos curriculares.
- Asistir como mínimo al 80% de la intensidad horaria reglamentaria para tener derecho a la respectiva promoción.
- Brindar un trato respetuoso y amable a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Presentar quejas o reclamos de manera respetuosa y cordial de manera verbal o escrita como garantía del debido proceso.
- Asistir y participar a todas las actividades curriculares, culturales, sociales, religiosas y deportivos que programe cada sede o el CER a nivel general.
- Demostrar respeto, aprecio y autoestima y hacia los demás.
- Colaborar para que en la institución haya un ambiente de estudio, confianza y respeto, evitando todo aquello que pueda entorpecer la labor docente.
- Responder con buen rendimiento académico y disciplina al esfuerzo y dedicación de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Atender las orientaciones y observaciones que hagan los demás miembros de la institución y que tengan por fin el mejoramiento institucional o personal.
- Respetar a los mayores y ser solidario con los demás.



- Portarse en forma adecuada durante los descansos; evitando arrojar basuras en el patio y corredores.
- Justificar de manera oportuna las inasistencias o las ausencias temporales.
- Conocer el significado y guardar el debido respeto por los símbolos patrios y los del CER.
- No fumar, ni ingerir bebidas alcohólicas o alucinógenas.
- Contribuir en la búsqueda de soluciones equilibradas y justas para las dificultades que se presenten dentro del proceso de formación a que se ha sometido de manera libre y voluntaria.
- Mostrar comportamientos de tolerancia, diálogo que permitan la convivencia pacífica y un clima de armonía escolar.
- Elegir y ser elegido, en igualdad de condiciones con los demás estudiantes, para los organismos del gobierno escolar y gobierno estudiantil.
- Cooperar para el buen éxito del gobierno escolar.
- Respetar los bienes ajenos.
- Ayudar con la buena presentación de sus respectivas aulas de clases y a mantener en buen estado el mobiliario; igualmente responder por el cuidado y aseo de la planta física como aporte de sus hábitos de formación integral y convivencia.
- Llamar por sus nombres a compañeros y profesores, evitando el uso de apodos.
- Responsabilidad en la ejecución de las actividades escolares y extra escolares.
- Tratar con respeto y cordialidad a todos los miembros de la comunidad escolar.
- Evitar el porte de cigarrillos, fósforos, licores, armas, drogas o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud física o mental, propia o de cualquier otro miembro de comunidad escolar.
- Asistir a todo el acto de comunidad planeados en todos los horarios y fechas estipuladas.
- Aceptar y valorar las costumbres, tradiciones y leyes de las familias, institución, de la localidad y del país siempre y cuando no atenten contra sus derechos ni de su dignidad.
- Defender preservar, recuperar y utilizar adecuadamente los recursos naturales y Cuidar la naturaleza.
- Ingresar puntualmente a los salones de clase y demás sitios asignados para las labores escolares.
- Participar activamente en clase, en la ejecución de tareas, dinámicas de grupo, preparación y sustentación de trabajos.
- Observar normas de autocuidado y bioseguridad y cuidar la presentación personal en todas las circunstancias y de manera especial, cuando se lleva alguna insignia de identificación del CER.



- Solidarizarse con los problemas de la familia, la comunidad educativa y del país, buscando desde las condiciones particulares alternativas de solución de los mismos.
- En cualquier lugar donde este, observar un comportamiento digno, respetuoso y culto, es decir, evitar tratos bruscos y expresiones vulgares en el vocabulario.
- Evitar letreros o dibujos que denigren u ofendan a cualquier persona o institución y que deterioren la propiedad privada.
- Respetar las pertenencias ajenas de cualquier persona dentro y fuera de la institución.
- Al término del año escolar, entregar en óptimas condiciones todos los implementos y materiales utilizados para las labores académicas.
- Presentar las evaluaciones y trabajos asignados sin recurrir al fraude por ningún motivo.
- Velar y contribuir a la conservación y protección del ambiente escolar.
- No presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de narcóticos o drogas enervantes al plantel o sitios donde se realicen actividades del mismo.
- Observar una conducta que no vaya en detrimento de la moral de la institución.
- Abstenerse de usar el nombre del plantel para cualquier actividad social o cultural no autorizada por el plantel.
- Responsabilizarse de los objetos personales dentro y fuera del plantel asumiendo las consecuencias en caso de pérdida.
- Hacer buen uso del vocabulario dentro y fuera de la sede.
- Responsabilizarse del cuidado de su pupitre y entregarlo pintado y en buenas condiciones al final del año electivo.
- Portar los uniformes de diario y de Educación Física en forma permanente. Se recomienda hacerlo diariamente.
- Conocer, Cumplir y acatar las disposiciones establecidas en el manual de convivencia.
- Justificar oportunamente las ausencias a las actividades curriculares y no curriculares programadas por la escuela.
- Portarse con atención y respeto en las clases para que el desarrollo de las áreas académicas sea óptimo
- Cumplir con las demás disposiciones que mejoren la convivencia escolar.

7.8 RESPONSABILIDADES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.

Las responsabilidades del personero estudiantil son las siguientes:



Cumplir las funciones estipuladas en el artículo 28. Del decreto 1860 de 1994, contenido en el decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.11)

- Cumplir con el plan de gobierno por el cual fue elegido como personero estudiantil.
- Asistir a las reuniones que sea convocado ya sea a nivel interno institucional o a nivel externo.
- Defender a los estudiantes que se le han vulnerado sus derechos.
- Responder por sus actos inherentes al desempeño de sus funciones y las omisiones en las que haya incurrido.
- Cumplir con las normas estipuladas en el manual de convivencia.
- Presentar un balance anual de la gestión realizada durante el tiempo de ejercicio de sus funciones.

7.9 RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

El Consejo de estudiantes (Art.29 Decreto 1860, contenido en el decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.12.) En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

Las responsabilidades del consejo estudiantil son las siguientes:

- Impulsar el cumplimiento del manual de convivencia.
- Elegir el (la) representante ante el consejo directivo.
- Recibir las iniciativas de los estudiantes que propendan por la formación integral.
- Fomentar la integración, participación y compromiso activo de los estudiantes.
- Comunicar a sus compañeros(as) lo tratado en las reuniones del consejo estudiantil.
- Promover iniciativas de amor y sentido de pertenencia con el C.E.R. Bajo Pavez.
- Realizar estudios de urbanidad y civismo que impulsen campañas de respeto y buen comportamiento dentro y fuera del C.E.R.
- Colaborar con las diferentes actividades que se realicen.
- Liderar y proponer actividades en beneficio del grado que represente.

7.10 RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA



7.10.1 De acuerdo al artículo 22 de la ley 1620 de 2013, ***la familia***, debe participar como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá.

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

7.10.2 Además de las responsabilidades anteriores, los padres de familia deben:

- a) Proveer a sus hijos de los elementos propios para el trabajo en clase como útiles escolares completos, cuadernos y demás elementos que se soliciten para el buen desempeño académico.
- b) Diligenciar la matrícula en las fechas establecidas por el CER Bajo Pavez, según el calendario y orientaciones de la Secretaría de Educación Departamental.
- c) Proveer los implementos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares de sus hijos y/o encomendado, y propiciar un sano ambiente de estudios en sus hogares.



- d) Brindar a sus hijos o acudidos protección material, física y afectiva en un ambiente de convivencia hogareña.
- e) Vivenciar al interior de la familia valores éticos y morales que sirvan de ejemplo para la formación integral de sus hijos o acudidos.
- f) Informar personal y oportunamente al centro educativo o a la sede respectiva de la inasistencia a clases por parte de sus hijos o acudidos
- g) Asistir obligatoriamente a todas las convocatorias establecidas por el CER Bajo Pavez
- h) Participar en la formulación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilo saludable.
- i) Acompañar de forma permanente y activa sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- j) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- k) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- l) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- m) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- n) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
- o) Participar activamente en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI, los planes de mejoramiento y actuar coherentemente con este, al interior del hogar.
- p) Responder materialmente por todos los daños en que incurra su hijo o acudido
- q) Participar activamente en la elección del consejo Directivo, el consejo de padres de familia y el comité de convivencia escolar.
- r) Contribuir solidariamente con el centro y la sede para la formación del hijo o acudido.
- s) Controlar el buen uso de los medios de comunicación, en particular la televisión, en la selección de programas y en el horario de distracción frente al mismo.
- t) Reclamar con respeto al personal de las sedes y el centro, cuando sea necesario.
- u) Conocer y dialogar con los profesores de sus hijos o acudidos.
- v) Velar por el aseo y presentación de sus hijos o acudidos dentro y fuera de la sede y el centro educativo.



7.11 RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE PADRES.

El Consejo de padres de familia (Artículo 31 Decreto 1860 (Art.29 Decreto 1860, contenido en el decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.12.) define la conformación y funciones.

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del C.E.R. Bajo Pavez destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el C.E.R., de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Las responsabilidades del consejo de padres de familia son las siguientes:

1. Contribuir con el Director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las Pruebas de Estado –SABER_...
2. Exigir que el establecimiento, con todos sus estudiantes, participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas, religiosas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.



10. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo.

8. LECTURA DEL CONTEXTO.

8.1 Situaciones más comunes de los estudiantes que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos en el EE.,

Se consideran situaciones tipo I, las faltas aquellas que son una manifestación externa de la hiperactividad o inmadurez de los niños y jóvenes y que no desestabilizan las actividades propias del grupo, del proceso de formación o del proceso metodológico en el instante en que se producen y que son pasajeras, no permanentes repetitivas.

Se consideran situaciones tipo I en el CER Bajo Pavez y en cada una de sus sedes las siguientes

- Asistir a clases sin los elementos de trabajo y demás útiles escolares de manera reiteradas afectando la disciplina y el trabajo de sus compañeros durante las clases.
- Incumplir con las normas de respeto, buen trato y reconocimiento de la diversidad, las diferencias y las limitaciones que puedan tener algunos estudiantes.
- Las llegadas demasiado tarde a los salones de clase sin ninguna justificación, igualmente a la primera hora, después del descanso y en los cambios de clase. Su reiterada ocurrencia se informará al acudiente y se procederá a la firma de un compromiso, según lo contemplado en el manual de procedimientos.
- Ruptura o daño de bienes, muebles y enseres por ejemplo dibujar en pupitres, mesas, puertas, muros, ventanas o paredes del colegio, se informará al acudiente para concertar el pago y estipular el tiempo para la mejora o reposición del daño que en ningún caso podrá ser mayor de quince días calendario.
- Irrespeto a la clase, o al desarrollo del proceso metodológico realizando actividades no correspondientes al momento; causando interrupciones al cambiarse de puesto, promover desórdenes con chistes, gestos, apodosos y charlas inoportunas, incomodando a los compañeros.
- Ofensas o burlas entre compañeros, a docentes directivos o personal administrativo.
- Abuso de confianza contra propiedad de los demás como útiles escolares, prendas de vestir, alimentos y dinero.
- Uso de apodosos, descortesía, palabras obscenas, altanería
- Despreocupación por su rendimiento académico y disciplinario.



- Interrupciones inapropiadas en clase o actividades de comunidad, reflexiones, izadas de bandera, eucaristías, desfiles, actos comunitarios o culturales que se desarrollen dentro y fuera del Establecimiento.
- Portar el uniforme en días, horas y sitios no programados por el establecimiento.
- El desorden y desaseo en la presentación personal, salón de clases, útiles escolares, presentación de trabajos y tareas, patios de descanso y biblioteca.
- Negarse a colaborar sin justa causa en las actividades propias del establecimiento educativo.

Situaciones tipo II y III:

Se consideran situaciones tipo II y III, la reincidencia en las situaciones tipo I, o aquellos tipos de comportamiento que violen los derechos de las personas o interfieran notablemente en el funcionamiento eficaz del Establecimiento y que demuestren un estado de rechazo a las normas establecidas explícitamente en el presente manual que nos permite vivir dentro de parámetros de verdadera formación, solidaridad y respeto.

Se consideran como situaciones tipo II y III:

- La propagación de cualquier material pornográfico conversaciones indecorosas, escritos o gestos vulgares y en general toda acción que atente contra la formación moral y las buenas costumbres.
- La falsificación en cualquiera de sus modalidades de: documentos, notas, excusas, permisos, evaluación, tareas y trabajos.
- El hurto debidamente comprobado o ser cómplice del mismo.
- Agresión verbal o física, amenaza de la integridad, coacción a cualquier funcionario del establecimiento o a particulares en el plantel o fuera de él.
- La evasión del plantel sin permiso del Coordinador o el docente del área.
- La entrada, distribución o consumo de sustancias psicotrópicas, dentro o en los alrededores del plantel.
- Traer o consumir bebidas alcohólicas dentro del establecimiento en cualquier salida de este, o en sus alrededores.
- Portar o usar armas dentro o fuera del plantel
- Difundir comentarios que perjudiquen a terceros en su honra y bienes
- No acatar las órdenes de las autoridades del establecimiento (docentes, titulares, coordinador, y Director).
- Comprometer el nombre y la buena imagen del establecimiento con un mal comportamiento social cuando se esté en representación del mismo.
- Oponerse directa o sistemáticamente a la orientación en valores del establecimiento, de modo que perturbe el normal funcionamiento del mismo.



- El chantaje, soborno o amenaza a compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- El Fraude o trampa en las evaluaciones o en cualquier otro documento.
- Cualquier otra falta que no se contemple en el presente reglamento y que atente contra la comunidad educativa será sancionada de acuerdo a su gravedad.

Aclaración 1: Cualquier falta que a solicitud del comité de convivencia y del consejo Directivo en pleno amerite sanción pedagógica y sea considerada como una situación tipo II y III se remitirá al comité de convivencia Municipal quienes tomarán la decisión final utilizando las rutas y protocolos establecidos en el presente manual de convivencia.

Aclaración 2: Las situaciones tipo I contempladas en este manual son acumulativas y al ser repetitivas y sistemáticas después de agotar todas las medidas pedagógicas, rutas y protocolos, podrán convertirse en situaciones tipo II y III si el comité de convivencia así lo determina.

Aclaración 3: El proceso disciplinario con docentes y administrativos se seguirá de acuerdo a las normas legales vigentes.

8.2 Situaciones consideradas como faltas cometidas por directivos docentes y docentes

Los siguientes comportamientos del directivo Docente y docentes serán considerados como faltas.

- Incumplimiento a sus deberes, obligaciones y funciones, como docente en propiedad o provisional según sea el caso, tales como documentos para evaluación de periodo de prueba, o desempeño si está en propiedad en las fechas establecidas
- Reincidencia en casos de acoso laboral.
- Maltrato a sus dirigidos y persecución por diferencias políticas, religiosas o raza.
- Incumplimiento a las normas establecidas en el Código disciplinario único, ley anticorrupción, procedimientos irregulares o infracciones a los deberes,
- Incumplimiento a sus deberes, obligaciones y funciones contenidas en la ley y las normas legales.
- Incumplimiento a las cláusulas del contrato especialmente a la jornada laboral, e incumplimiento de las obligaciones extracurriculares.
- Reincidencia en casos de acoso laboral, acoso sexual a sus estudiantes, maltrato físico o de cualquier índole.
- Maltrato a sus dirigidos o agresiones a padres de familia, y persecución por diferencias políticas, religiosas o de raza.



- Desobediencia permanente al cumplimiento de orden de sus superiores y/o personas representantes de la entidad contratante
- Asistir a las labores diarias en estado de embriaguez o bajo efectos de alucinógenos, portando material pornográfico, o con evasivas para no trabajar.
- Incumplimiento a las normas establecidas en el Código disciplinario único, ley anticorrupción, procedimientos irregulares o infracciones a los deberes.
- Utilizar las instalaciones educativas para actos que vayan en contra de la dignidad de las personas, fumar dentro de las aulas en horas de clase, utilizar celulares para promover desordenes e indisciplina.
- Las demás contenidas en otras normas aplicables a los docentes.

8.3 Situaciones consideradas como faltas cometidas por los padres de familia

Los siguientes comportamientos de los Padres de Familia serán considerados como faltas.

- Reiteración permanente en el incumplimiento del suministro de los útiles escolares y demás elementos de trabajo de sus hijos en el aula i en las actividades curriculares y extracurriculares que programe la institución.
- Actitud irrespetuosa con directivos, profesores, padres de familia o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Falsificación o fraude en documentos.
- Incumplimiento con los compromisos y obligaciones adquiridas con el Colegio (Asistencia a reuniones y citas, puntualidad en las reuniones de los organismos donde participe, colaboración con las pautas y orientaciones pedagógicas, psicológicas o de cualquier otra índole solicitadas).
- Hacer comentarios inapropiados o tener comportamientos que hagan evidente su poca identificación con la filosofía institucional.
- Hacer reclamos de manera escandalosa o comentarios públicos sobre el colegio y/o algunos de sus miembros, incluidos otros padres de familia, sin tener las pruebas necesarias que respalden su acusación.
- Tener comportamientos que atenten contra la moral, los principios y las buenas costumbres.
- Dejar de asistir reiteradamente a las reuniones de entrega de boletines, conferencias y demás actos escolares que convoque el centro educativo.

8.4 Situaciones consideradas como faltas cometidas por los miembros del consejo directivo y del consejo académico



Los siguientes comportamientos de los miembros del Consejo Directivo y Consejo Académico serán considerados como faltas.

- Por incumplimiento sistemático a las funciones, responsabilidades y obligaciones.
- Por infringir los reglamentos, los procedimientos y las normas legales para lograr beneficios personales o no comprometerse en la toma de decisiones.
- Por recibir dádivas, o emolumentos que desvíen el curso de las decisiones que afecten la convivencia escolar o el desarrollo administrativo y pedagógico.
- Por prestarse para acciones indebidas o fraudulentas en contra de la comunidad educativa.
- Por hacer proselitismo político en época de elecciones y coaccionar a miembros de otras comunidades educativas del CER.
- Por ejercer afluencia en casos de nominaciones en los órganos del gobierno escolar, reemplazos de docentes, licencias u otros que afecten la libertad y las sanas costumbres.
- Por infracciones a las normas legales vigentes, reglamentos, funciones y prohibiciones.
- Por incumplimiento sistemático a las funciones, responsabilidades y obligaciones.
- Por infringir los reglamentos, los procedimientos y las normas legales para lograr beneficios personales o no comprometerse en la toma de decisiones.
- Por recibir dádivas, o emolumentos que desvíen el curso de las decisiones en procesos de promoción de los estudiantes.
- Por prestarse para acciones indebidas o fraudulentas en contra de los estudiantes por razones políticas, de raza, religión u otras.
- Por hacer proselitismo político en época de elecciones y coaccionar a los docentes del CER para favorecer alguna decisión de la comisión.
- Por ejercer afluencia en casos de nominaciones en los órganos del gobierno escolar, reemplazos de docentes, licencias u otros que afecten la libertad y las sanas costumbres.
- Por infracciones a las normas legales vigentes, reglamentos, funciones y prohibiciones.

8.5 Situaciones consideradas como faltas cometidas por el personero estudiantil

Los siguientes comportamientos del Personero Estudiantil serán considerados como faltas:

- Incumplir con su cronograma y plan de gobierno afectando la buena marcha del CER.



- Aprovechar el cargo o elección para realizar acciones en contra de la comunidad estudiantil o persecución contra algún docente del CER.
- Utilizar el cargo para ejercer presión indebida sobre sus compañeros o amenazarlos por cualquier diferencia que exista con ellos.
- Realizar actividades que no son de su competencia y enfrentar a miembros de la comunidad educativa entre sí.
- El incumplimiento a los deberes, obligaciones como estudiante, según las normas del manual de convivencia escolar.

8.6 Situaciones consideradas como faltas cometidas por el comité de convivencia escolar

Los siguientes comportamientos del Comité de Convivencia Escolar serán considerados como faltas:

- Por incumplimiento sistemático a las funciones, responsabilidades y obligaciones.
- Por infringir los reglamentos, los procedimientos, las rutas, los protocolos y las normas legales para lograr beneficios personales o no comprometerse en la toma de decisiones.
- Por recibir dádivas, o emolumentos que desvíen el curso de las investigaciones en los conflictos escolares y decisiones equivocadas para la solución de conflictos a favor de algunos de los implicados.
- Por prestarse para acciones indebidas o fraudulentas en contra de los estudiantes por razones políticas, de raza, religión u otras con el fin de que sean sancionados o exonerados de culpa.
- Por hacer proselitismo político en época de elecciones y coaccionar a los docentes del CER para favorecer alguna decisión en casos de tipo I.
- Por infracciones a las normas legales vigentes, reglamentos, funciones y prohibiciones.

8.7 Situaciones consideradas como faltas de la comisión de evaluación y promoción

Los siguientes comportamientos de la comisión de evaluación y promoción serán tenidas en cuenta como falta:

- Por incumplimiento sistemático a las funciones, responsabilidades y obligaciones.
- Por infringir los reglamentos, los procedimientos y las normas legales para lograr beneficios personales o no comprometerse en la toma de decisiones.
- Por recibir dádivas, o emolumentos que desvíen el curso de las decisiones en procesos de evaluación o promoción de los estudiantes.



- Prestarse para acciones indebidas o fraudulentas en contra de los estudiantes por razones políticas, de raza, religión u otras que obstaculicen su proceso de evaluación y promoción o se dé concepto desfavorable y afectar el derecho a su mejoramiento académico.
- Por hacer proselitismo político en época de elecciones para coaccionar a los miembros de la comisión y favorecer o perjudicar con alguna decisión de la comisión.
- Por ejercer influencia en los casos de decisiones para estudiantes que sean de sus preferencias, familiares o por conveniencia personal.
- Por infracciones a las normas legales vigentes, reglamentos, funciones y prohibiciones.

9. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.

Con base en el artículo 40 del decreto 1965 de 2013 (contenida en el decreto 1075, artículo 2.3.5.4.2.6). Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

7 Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

9.1 CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES DE TIPO I



Con base en el artículo 40 del decreto 1965 de 2013, (contenida en el decreto 1075, artículo 2.3.5.4.2.6). las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en el Centro Educativo Bajo Pavéz se clasifican en los siguientes tres tipos:

Situaciones De Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

Groserías

Apodos

Riñas dentro del salón de clases y en el patio de recreo

Discusiones entre estudiantes y docentes

Chismes y comentarios de mal gusto

Inconformismo

Conversaciones groseras o gritos

Vocabulario soez

Esconder o retener objetos ajenos

Utilizar el celular en horas de clases

Portar material pornográfico y mostrarlo a sus compañeros

Gestos obscenos hacia sus compañeros o docentes

9.2 CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES DE TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados; tales como:

- Agresión verbal y física a su compañero o superior.

-Agresión física con contenido sexual.

- Encubrir a los compañeros en faltas contra la disciplina, cuando sea interrogado.

-La propagación de cualquier material pornográfico conversaciones indecorosas, escritos o gestos vulgares y en general toda acción que atente contra la formación moral y las buenas costumbres.

-La falsificación en cualquiera de sus modalidades de: documentos, notas, excusas, permisos, evaluación, tareas y trabajos.

-El hurto debidamente comprobado o ser cómplice del mismo.



- Agresión verbal o física, amenaza de la integridad, coacción a cualquier funcionario del establecimiento o a particulares en el plantel o fuera de él.
- La entrada, distribución o consumo de sustancias psicotrópicas, dentro o en los alrededores del plantel.
- Traer o consumir bebidas alcohólicas dentro del establecimiento en cualquier salida de este, o en sus alrededores.
- Portar o usar armas dentro o fuera del plantel
- Difundir comentarios, o material fotográfico que perjudiquen a terceros en su honra y bienes ya sea físicamente, en redes sociales o celulares.
- No acatar las órdenes de las autoridades del CER (docentes, titulares, coordinador, y Director).
- Comprometer el nombre y la buena fama del CER con un mal comportamiento social cuando se esté en representación del mismo.
- Oponerse directa o sistemáticamente a la orientación en valores del CER, de modo que perturbe el normal funcionamiento del mismo.
- El chantaje, soborno o amenaza a compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- El Fraude o trampa en las evaluaciones o en cualquier otro documento.
- Utilizar técnicas de agresión como el acoso escolar (matoneo) bullying y cyberbullying
- Espiar a las niñas en el baño o en cualquier otro lugar íntimo.
- Pellizcos, mordisco, empujones, haladas de cabellos, moretones.

9.3 SITUACIONES DE TIPO III

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, el cual hace referencia a **delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales** o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente, tales como:

Homicidio

Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades)

Acoso sexual

Pornografía con personas menores de 18 años

Extorsión

Secuestro

Violación de un niño o niña por un miembro de la familia

Niños y niñas que son víctimas de caricias o manoseos a causa del engaño, intimidación o agresión física.

Actividad sexual con niño o niña discapacitado.



Prostitución con menores de edad.

10. LOS ACUERDOS Y PAUTAS QUE DEBEN TENER LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL CER.

Con el fin de establecer los acuerdos y pautas para garantizar la convivencia escolar en el proceso de resolución de los conflictos escolares, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Las situaciones tipo-I y II, que puedan ser dialogadas y pactadas en cualquier sede con su comunidad educativa y/o dentro del aula entre docentes y estudiantes, estudiantes entre si y docentes con estudiantes o en cualquiera de las instancias de la comunidad educativa, serán validadas y aprobadas por con el comité de convivencia escolar.

Las situaciones que pueden ser objeto de diálogo y solución pacífica mediante pactos, acuerdos o compromisos son entre otros los que tienen que ver con: el incumplimiento en pagos de matrícula y pensiones;

El incumplimiento permanente de las medidas de bioseguridad especialmente tapabocas, alcohol y distanciamiento físico en el aula y en las áreas de recreación, restaurante escolares y baños entre otros.

El incumplimiento a los deberes y responsabilidades en las actividades académicas, el incumplimiento a los horarios de clase; la entrega de documentos para la matrícula debidamente legalizados y auténticos; el porte de uniformes y su buen uso para la imagen institucional; además se pueden pactar compromisos en cuanto al respeto de la equidad de género, el libre desarrollo de la personalidad, la identidad de género y el uso de las redes sociales entre otros. Agotados estos procedimientos de diálogo, concertación y pacto y no se observan cambios en los comportamientos, se dará cumplimiento a los protocolos y procedimientos establecidos en este manual.

- El equipo de concertación y diálogo, establecimiento de pactos de aula y de convivencia, serán liderados por cada docente en su sede con el acompañamiento del comité de convivencia.
- Cada miembro de la comunidad educativa, deberá tener la copia de los aspectos más relevantes del manual de convivencia para que lo analicen, lo interpreten y lo apliquen y se les garantice su aplicación en toda su extensión y contenido. La responsabilidad de hacerlo conocer a la comunidad educativa será del Director y del docente de cada sede.



El Centro Educativo Rural Bajo Pavéz a través del director y en apoyo de cada docente de las sedes se encargará de divulgar y socializar el manual de convivencia en todas las reuniones y algunas veces en la escuela de padres con el fin de que conozcan y se apropien de su contenido.

- La comunidad educativa es la responsable de darle cumplimiento a este manual en concordancia con el principio de integralidad, los protocolos y rutas estipuladas en este manual.
- Informar cualquier situación que se presente contra algún miembro de la comunidad educativa de cada sede, con el fin de iniciar el proceso de corrección y realizar acciones de prevención y promoción. La información será remitida en primera instancia al docente de la sede quien tendrá la obligación de actuar o de tramitarla de manera oportuna y completa.
- Las situaciones de conflicto intrafamiliar también serán reportadas por el estudiante o el docente y /o cuando la agresión sea cometida por el docente o directivo docente también será reportada a la autoridad competente, ya sea inmediato superior u otra instancia mayor.
- Se establecerán las rutas de atención integral y los protocolos establecidos en la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 para garantizar la aplicación del manual de la convivencia, las cuales aparecen a continuación.
- La convivencia escolar es una responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa y por consiguiente es deber implementar las rutas de promoción, prevención, atención y seguimiento de manera general del instituto educativo.

Para garantizar la convivencia escolar en el proceso de resolución de los conflictos escolares, se tendrá en cuenta las *pautas* siguientes:

- a) Realización de charlas permanentes con la comunidad educativa sobre el afianzamiento de valores como el respeto, la tolerancia y la responsabilidad en cada aspecto y momento de nuestra actividad educativa.
- b) Leer y analizar el contenido del manual de convivencia que será adquirido una copia por cada miembro de la comunidad de manera voluntaria. mediante esta lectura y análisis se tendrá conocimiento de los derechos y responsabilidades.
- c) Respetar los derechos de los demás, la equidad de género, las diferencias, la pluralidad y la diversidad de género con el fin de que todos los miembros de la comunidad educativa no le sean vulnerados sus derechos.
- d) Eliminar toda forma de discriminación y valorar a todas las personas por igual sin mirar su condición social, cultural, racial, religiosa, étnica, género o inclinación sexual.



- e) Ser responsable de las actuaciones y comportamientos especialmente los individuales y aceptar los errores cuando se haya maltratado, agredido o vulnerado los derechos de los demás.
- f) Asumir un papel protagónico por cada miembro de la comunidad educativa en cuanto al restablecimiento de los derechos de los niños(as) adolescentes y jóvenes cuando estos hayan sido vulnerados.
- g) Informar cualquier situación que se presente contra algún miembro de la comunidad educativa de cada sede, con el fin de iniciar el proceso de corrección y realizar acciones de prevención y promoción. La información será remitida en primera instancia al docente de la sede quien tendrá la obligación de actuar o de tramitarla de manera oportuna y completa.
- h) Evitar por todos los medios posibles la iniciación de conflictos escolares y/o familiares para que no se altere la convivencia escolar y comunitaria.
- i) Tratar a los demás con respecto, con dignidad y sin abusar de la libertad, la autonomía y la confianza que las demás personas han depositado en nosotros.
- j) Ser diligentes y oportunos para resolver cualquier conflicto de cualquier tipo, informando o actuando según la competencia.

11. MEDIDAS PEDAGÓGICAS.

Las medidas pedagógicas se aplicarán solamente para las situaciones tipo I, que se presenten en alguna sede del CER. Estas medidas pedagógicas son entre otras las siguientes:

- a) Analizar detalladamente las causas y los factores que originaron las diferencias o conflicto y verificar los antecedentes de cada uno de ellos, para determinar la culpabilidad.
- b) Iniciación del diálogo de acuerdo y puntos de encuentro de sus diferencias estableciendo compromisos y trabajo de superación de dificultades mediante asignación de responsabilidades colectivas como hacer una exposición, un trabajo, o un taller, entre otros.
- c) Suspensión de los estudiantes en actividades de representación de la sede o institución educativa.
- d) Asignación de nuevas tareas y talleres o trabajo para que lo hagan dentro de la institución en momentos libres.
- e) Amonestación verbal
- f) Reporte escrito a la ficha de seguimiento estudiantil, registrando los hechos y los compromisos adquiridos por las partes.



- g) Suspensión temporal: Máximo por 8 días, cuando hay reincidencia en las faltas disciplinarias y en el incumplimiento de los compromisos adquiridos.
- h) Matrícula en observación. Está sujeta al incumplimiento de compromisos pactados por el estudiante y padres de familia y/o acudientes, habiéndose aplicado y cumplido el debido proceso.
- i) Cancelación del contrato de matrícula: Repercute sólo por la continua repetición en faltas a la convivencia por parte de los estudiantes y/o padres de familia- acudientes, se aplica cuando se han agotado todas las instancias institucionales y el debido proceso para el bienestar de la comunidad educativa, sin que se hayan cumplido los compromisos pactados ni los implicados hayan demostrado cambios positivos.

Cuando se trate de situaciones tipo II se dará apertura a la ruta de atención prevista en la guía 49 del MEN y corresponde al comité de convivencia tomar las decisiones pertinentes sobre las medidas sancionatorias a aplicar o si requiere del remite inmediato del caso a la entidad pertinente.

Cuando se trate de situaciones tipo III se atenderá de manera urgente y prioritaria cumpliendo los protocolos y serán las autoridades competentes quienes harán el seguimiento al caso presentado.

Cuando se trate de situaciones no contempladas en el presente manual, corresponderá al consejo directivo, valorar la situación y tomar las decisiones correspondientes en concordancia con el comité de convivencia y el docente de la sede donde ocurrió el conflicto o situación.

Circunstancias Atenuantes.

Se considera como circunstancia que atenúan o eximan la responsabilidad los siguientes.

- Buenos comportamientos anteriores.
- Haber obrado por motivos nobles.
- Confesar voluntariamente haber cometido la falta.
- Tratar de subsanar la falta antes de la denuncia.
- Haber sido inducido a cometer la falta por alguna autoridad.
- Completa ignorancia.

Las situaciones tipo II y III, serán de competencia del Comité de convivencia escolar, el comité municipal de convivencia escolar, las entidades de responsables de garantizar los derechos de los niños(as) adolescentes y jóvenes con asiento en el municipio de Abrego y las autoridades militares y los jueces para los casos tipo III especialmente



11.1 LOS COMPONENTES Y LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL DECRETO 1965 DE 2013, CONTENIDAS EN EL DECRETO 1075 DE 2015.

Las acciones a realizar como medidas pedagógicas, serán las contempladas en el decreto 1965 de 2013, (Contenidas en el decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.2) las cuales contemplan las acciones de cada componente de la ruta.

Componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades

Acciones del Componente de Promoción. El artículo 36 del Decreto 1965 de 2013 (contenidas en el decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.2) dice: Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de



decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Acciones del Componente de Prevención. El artículo 37 de 2013, (contenidas en el decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.3). dice: Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:



1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.



Acciones del componente de atención. Decreto 1965 de 2013, artículo 38 (contenidas en el decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.4).Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Acciones del componente de seguimiento. Decreto 1965 de 2013, artículo 48) (contenidas en el decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.4) El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

12. LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA SOCIALIZAR Y DIVULGAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Para socializar y adoptar el Manual de Convivencia escolar del CER Bajo Pavéz, se realizarán las siguientes acciones por parte del Comité de convivencia escolar, el consejo Directivo y los docentes de cada sede así:

- Realizar reuniones con todas las comunidades educativas de cada sede del CER, con el fin de dar información sobre los ajustes realizados en el manual de convivencia por parte de los equipos de gestión, el comité de convivencia escolar y el consejo directivo con todos los docentes y representantes de la comunidad educativa.
- Socialización de un plan de explicación y detalle de los aspectos más relevantes del manual de convivencia con el fin de dar a conocer estos aspectos en todas las



comunidades educativas teniendo en cuenta los criterios de información que se encuentran en la Guía 49 del MEN respecto a los siguientes temas: Competencias ciudadanas, Rutas de prevención, promoción, atención y seguimiento utilizando para ello las acciones contenidas en las tablas y las actividades de recolección de la información.

- Realización de conversatorios con los estudiantes y padres de familia en cada sede a través de la escuela de padres y las reuniones comunitarias que se realizan ordinariamente.
- Socialización y entrega de información en documentos como: plegables y carteleros en cada sede sobre aspectos como los derechos de los niños, las responsabilidades de cada uno de los órganos del gobierno escolar y de la comunidad educativa, y las rutas de prevención y promoción, así como los protocolos para las situaciones tipo I y II.
- Socialización y explicación sobre procedimientos y estrategias para la resolución pacífica de conflictos y mejoramiento de la convivencia escolar.
- Explicación sobre los aspectos que más se presentan en cada sede respecto a la convivencia y socializar los procedimientos para cada situación, aprovechando las reuniones de padres de familia para cualquier eventualidad.

13. REGISTRO DE LAS ACCIONES QUE GARANTIZAN LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA CONTENIDAS EN EL PUNTO No. 4, Pág. 18 DE ESTE MANUAL.

Para el registro de todas las acciones que garantizan la aplicación de los principios de corresponsabilidad, participación, integralidad, autonomía, diversidad y pluralidad, en cada sede se llevará un registro escrito mediante el formato de acta y las evidencias fotográficas que se puedan anexar.

El formato siguiente se ha diseñado para todo tipo de reuniones y en consecuencia en cada sede se deberá diligenciar cada evento que se presente especialmente en la socialización de los aspectos claves del manual de convivencia con el fin de que la comunidad educativa conozca y tenga conocimiento de que trata el manual de convivencia.

El formato es el siguiente:



14. PERIODICIDAD PARA EL AJUSTE, REVISIÓN Y RESIGNIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

El comité de convivencia escolar, realizará la revisión, los ajustes y la resignificación del manual de convivencia de acuerdo a los siguientes criterios y situaciones:

1. Cambio de normatividad, ajuste o nuevas orientaciones dadas por el Ministerio de educación Nacional o la Secretaría de educación departamental especialmente las relacionadas con nuevos lineamientos o pautas para la actualización del manual de convivencia.
2. Cuando la aplicación de las rutas, los protocolos, procedimientos y pactos establecidos en el manual no surtan el efecto y la funcionalidad para los cuales se formularon, En este caso se harán ajustes a esas situaciones.
3. Cuando se realice el proceso de autoevaluación institucional y se encuentren aspectos poco funcionales o innecesarios que no contribuyen en nada a la convivencia escolar.
4. Cuando existan situaciones no previstas ni escritas en el manual de convivencia y ameriten ser tenidas en cuenta para el fomento de la convivencia y el entendimiento entre los diferentes estamentos y personas de la comunidad educativa.

Para el trabajo de ajuste, modificación y resignificación, se convocará a reunión del comité de convivencia escolar y se dejarán soportes de estos ajustes mediante acta el cual se adjunta.

Posteriormente el consejo directivo en pleno se reúne, aprueba y adopta los ajustes realizados al manual de convivencia mediante acuerdo de adopción, tal como aparece en las primeras páginas de este manual de convivencia.

El comité de convivencia diligencia el siguiente formato de acta de sus reuniones.



15. MODELO DE ACTA REUNIÓN COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR
N° _____

LUGAR: _____ **FECHA:** _____

OBJETIVO(S): _____

AGENDA

1. SALUDO
2. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
4. REVISIÓN DE COMPROMISOS
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.

DESARROLLO

HORA DE INICIO: _____

1. SALUDO: _____

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: _____

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR; _____

3. REVISIÓN _____ DE
 COMPROMISOS: _____

DESARROLLO DE LOS DEMÁS PUNTOS: _____



CONCLUSIONES:

ASIGNACIÓN DE COMPROMISOS

COMPROMISO	RESPONSABLE(S)	FECHA DE ENTREGA

SIENDO LAS _____ SE TERMINO LA REUNIÓN.
FIRMA MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR



16. DE LOS PROTOCOLOS PARA ACTIVAR LA RUTA DE ATENCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR SEGÚN CADA SITUACION PRESENTADA.

16.1 PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN SITUACIONES TIPO I.

Los protocolos establecidos para el Centro Educativo Bajo Pavéz en cumplimiento de las normas legales para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.
4. Resaltar e inculcar en los estudiantes que los conflictos siempre se presentan, que son naturales, lo que no es natural es que se resuelvan con agresiones y discusiones.
5. Motivar al acercamiento y a que conversen sus diferencias para que los involucrados lleguen a un acuerdo o compromiso.
6. Recurrir a acciones pedagógicas para disipar la discusión o inconveniente.
7. Escuchar atentamente a los dos partes involucrados por separado, e indagar con los demás compañeros presentes para saber con certeza que fue lo que sucedió.
8. Reconocer en todas las situaciones de dificultad, los aprendizajes, lecciones y oportunidades que pueden enriquecer las prácticas escolares.
9. Se llega a un compromiso firmado por las partes involucradas, y quedará registro en el observador del estudiante.

PARAGRAFO

Las situaciones de tipo I serán resueltas por el docente titular.

16.2 DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.



Los protocolos del Centro Educativo Bajo Pavéz para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- Reconstruir la situación a partir de las voces de las personas involucradas.
- Indagar e investigar la veracidad de los hechos.
- Reportar al comité Escolar de Convivencia el caso y las acciones de manejo. El Comité puede intervenir en cualquier momento del caso.
- Registrar por escrito el caso y las acciones que se llevaron a cabo para atenderlo.
- Informar a las familias lo que está sucediendo y buscar cómo se puede atender el caso.
- Brindar desde el CER acompañamiento a las partes.
- Reforzar en el CER el trabajo en competencias ciudadanas relacionadas con el manejo de emociones, el reconocimiento de la sexualidad y la exploración del cuerpo, entre otras.
- Generar el rechazo público a este tipo de acciones y comportamientos.
- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Determinar y reconocer la situación, tener presente su recurrencia, características y los daños que pueda ocasionar.
- socializar constantemente con la comunidad educativa los protocolos o acciones de atención que se definen, para garantizar la información y comprensión por parte de todas las personas que conforman la comunidad educativa.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité



- realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

16.4 PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Investigar y comprobar la veracidad de los hechos denunciados.
2. Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación.
3. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes (comisaría de familia, policía de infancia y adolescencia, personería municipal) actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Tomar las medidas necesarias para proteger la víctima, como la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas personas que hayan informado de la situación.
6. reportar el caso a la Secretaría de Educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional y la Policía de Infancia y Adolescencia, actuación de la cual se dejará constancia.
8. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
9. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
10. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que



hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

11. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

12. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.

17.1 EVALUACION

La evaluación es un medio que nos permite conocer los aciertos y las equivocaciones, verificar si los procesos para alcanzar las metas son adecuados y si el logro de los resultados es conveniente o inconveniente con respecto a los propósitos. Esto nos permite crear alternativas de mejoramiento que comprometan a todos los actores del sector educativo, estudiantes, docentes, directivos, instituciones para avanzar y mejorar los procesos educativos.

La evaluación es la acción permanente por medio de la cual se buscan apreciar, estimar y emitir juicios sobre los procesos de desarrollo del estudiante o sobre los procesos pedagógicos, administrativos, así como los resultados, con el fin de elevar y mantener la calidad de los mismos

De acuerdo al artículo 80 de la ley 115 de 1994, la evaluación será un proceso permanente e integrador en donde se haga un análisis de todos los componentes que interactúan dentro del marco del PEI y se convertirá un referente para la toma de decisiones y la elaboración de la ruta de mejoramiento.

17.2 EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES



En el CER Bajo Pavez, se ha diseñado, aprobado y adoptado el Sistema de Evaluación Educativa – SIEE. La evaluación será continua, sistemática, flexible, interpretativa, participativa y formativa la cual se encuentra plasmada en el S.I.E.E.

En cumplimiento del Decreto 1290 de 2009, el CER Bajo Pavez, adopta el sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes ajustado a las orientaciones, lineamientos y respetando las opciones educativas flexibles que se vienen implementando y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional: Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo. Determinar la promoción de estudiantes. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional. Los aspectos más destacados del S.I.E.E de Bajo Pavez se resumen a continuación.

Propósitos del SIEE.

- 1.- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo, y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- 2.- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- 3.- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en el proceso formativo.
- 4.- Determinar la promoción de estudiantes.
- 5.- Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.

17.3 TIPOS, TÉCNICAS Y MEDIOS PARA LA EVALUACIÓN.

Tipos De Evaluación

Para establecer juicios de valor respecto a los procesos de formación integral y desarrollo, de competencias básicas, laborales y ciudadanas, se adoptan tres estrategias básicas a saber: la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.

LA AUTOEVALUACIÓN: En esta estrategia cada estudiante evalúa sus propias acciones. La autoevaluación se utiliza como una estrategia para impulsar la formación



integral, por cuanto mediante ella se logra aumentar en los estudiantes la autoestima, despertar su sentido de la responsabilidad y afianzar su autonomía. Se recomienda a los docentes la realización de actividades previas de orientación y conocimiento de este proceso para evitar suspicacias e indisciplina.

LA COEVALUACIÓN: Esta estrategia complementa la anterior, es la evaluación mutua que se hacen los integrantes de un grupo. Esta estrategia permite darles la oportunidad a los demás estudiantes a que hagan juicios de valor sobre los conocimientos y competencias que demuestran y desarrollan los demás y establecer comparación con su propia capacidad de asimilar conocimientos y dominios prácticos. Es importante que esta práctica evaluativa este precedida de procesos de formación permanente de los estudiantes para que sus juicios sean imparciales, ecuanímenes y justos.

LA HETEROEVALUACIÓN: Es la evaluación que hace un docente del desempeño de sus estudiantes o lo que estos hacen al evaluar a otros estudiantes, de manera unilateral. Es la estrategia usualmente aplicada en el aula para evaluar el rendimiento y desarrollo de los estudiantes.

Este procedimiento metodológico evaluativo toma mayor relevancia ya que los docentes del CER Bajo Pavez, pueden observar en sus estudiantes los logros, desempeños y avances en cada una de las áreas del conocimiento y la valoración formativa en el SER, en el SABER Hacer y el Hacer

17.4 MEDIOS PARA LA EVALUACIÓN

Los medios para la obtención de información valorativa sobre los avances y desempeños de los estudiantes, se pueden lograr mediante: Aplicación de cuestionarios: Pruebas orales: Pruebas prácticas: Técnicas grupales estructuradas. Observación. Entrevista, portafolio, Libro abierto, Trabajo individual, Salidas al campo, Exposiciones, Investigaciones experimentos, Mesas redondas, descripciones narrativas, Sopa de letras, Crucigramas, Convivencia, Trabajos prácticos registro de competencias desarrolladas no programas, entre otras.

En cada una de las Asignaturas se realizarán sus respectivos Planes de evaluación con diferentes formas y medios, donde estarán estipuladas las diferentes actividades específicas a realizar, las competencias, los conocimientos, los logros e indicadores de logro que pueda evaluar el desempeño integral y los avances alcanzados por los estudiantes, como también el desempeño del docente, los recursos, las metodologías y las actividades programadas en el Área.



17.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES EXCEPCIONALES.

El CER Bajo Pavéz atendiendo las necesidades educativas y las características de los estudiantes, en cumplimiento de sus principios de inclusión y atención a la población en condiciones de vulnerabilidad, establece como criterios generales de evaluación y promoción de estudiantes excepcionales de la siguiente manera:

1. Aplicar la escala de valoración cualitativa adoptada en este documento para la población excepcional teniendo en cuenta que los docentes valoren de manera cualitativa todo esfuerzo y avance realizado por los estudiantes en el SER, en el SABER, en el SABER HACER. Se debe cumplir con los principios de integralidad, ser permanente, flexible y continua entre otros.
2. No se colocará valoración insuficiente a ningún estudiante con limitaciones o capacidades excepcionales, así no se esté de acuerdo con lo que haya realizado. el docente deberá buscar alternativas para que el estudiante supere sus dificultades y aplicara nuevos mecanismos y recursos para su aprendizaje.
3. Los estudiantes con dificultades excepcionales pueden ser promovidos con valoraciones mínimas en el desempeño básico o aceptable.
4. El docente podrá aplicar el proceso de promoción anticipada a estudiantes con dificultades excepcionales en el primer periodo del año siguiente teniendo en cuenta los procesos de nivelación y recuperación mediante actividades variadas realizadas de manera individual y con tratamiento especial.

El docente debe hacer tratamiento individual en cada caso de estudiantes con dificultades de aprendizaje a fin de lograr su superación y promoción.

En el nivel de preescolar se valorarán los desempeños y avances en cada una de las dimensiones del desarrollo del niño. La valoración será; desempeño Superior; desempeño Alto, Desempeño básico identificándolo con caras de emociones . En este nivel no se utilizará el desempeño bajo, debido a que es un nivel de valoración de todo avance y desarrollo de los niños y niñas y se debe motivar su formación en su transición hacia la básica primaria

Estas dimensiones a evaluar son las siguientes:

- Cognitiva,



- Comunicativa,
- Corporal,
- Espiritual,
- Estética,
- Ética,
- Socio-afectiva

18.2 BASICA PRIMARIA Y BASICA SECUNDARIA

El CER Bajo Pavéz, utilizará de ahora en adelante la valoración numérica o cuantitativa y su equivalencia con la escala nacional cualitativa.

ESCALA DE VALORACIÓN		ÁREAS Y/O ASIGNATURAS FUNDAMENTALES	
ESCALA INSTITUCIONAL		ESCALA NACIONAL	
De	1.0 a 2.9	Desempeño BAJO	
De	3.0 a 3.9	Desempeño BÁSICO	
De	4.0 a 4.5	Desempeño ALTO	
De	4.6 a 5.0	Desempeño SUPERIOR	

En el nivel de básica primaria y secundaria se promedian las definitivas de los cuatro periodos para el informe final. Si el estudiante no obtiene el promedio en 3.0 como mínimo en el área correspondiente con sus asignaturas, se considera como pérdida del área.

En la sección de criterios de promoción contenida en este documento, se establecen las pautas y procedimientos para los casos donde el estudiante no logra el mínimo promedio en un área al finalizar el año escolar.

En cada sede se aplicaran procesos de valoración formativa del SER y el SABER Hacer, el cual tendrá en cuenta a la valoración cualitativa del saber.

18.3 DEFINICIÓN DE LOS PERIODOS DE ENTREGA DE BOLETINES AL PADRE DE FAMILIA.

Con base en el Decreto 1850 de 2002, los periodos escolares serán cuatro en cada año escolar; en consecuencia en el CER Bajo Pavéz, entregará a los padres de familia los informes descriptivos escritos sobre el rendimiento académico de sus hijos, cuatro veces al año es decir cada periodo escolar.



En consecuencia, los informes escritos o boletines parciales para los padres de familia serán entregados terminado cada periodo. Al finalizar el año escolar, se hará entrega además del boletín final con la sumatoria de los 4 periodos sobre el rendimiento de todo el año escolar con la valoración del Sistema Institucional de evaluación y su equivalencia con la escala establecida en el decreto 1290 de 2009.

19. DE LA PROMOCION DE ESTUDIANTES.

19.1 DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE PROMOCIÓN.

La promoción. Criterios y tipos de promoción que aplicará el centro educativo Rural Bajo Pavez

En el CER Bajo Pavez, la promoción es entendida, como el proceso por el cual se evalúa, se observa y se demuestra la adquisición de conocimientos, el logro y el dominio, de competencias y desempeños desarrollados por los estudiantes en el grado cursado teniendo en cuenta las metas académicas, los planes curriculares, contenidos y procesos de desarrollo social previstos en el plan de estudios para cada año y de acuerdo al ritmo de aprendizaje de los estudiantes, sus capacidades, limitaciones y expectativas.

De acuerdo al Decreto 1290 de abril de 2009, artículo 6º y 7º, la promoción escolar tiene por objeto permitir el avance del estudiante de un grado a otro y de un nivel a otro.

19.2 LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN.

En el CER Bajo Pavez en las diferentes sedes, niveles y grados, se entiende por actividades de recuperación o de nivelación, aquellas acciones que los docentes realizan con los estudiantes que presentan dificultades para alcanzar sus logros, desempeños, competencias y conocimientos. Estas actividades deben ser realizadas inmediatamente después de la identificación de la dificultad, con el fin de que los estudiantes superen las fallas sin prolongarles más tiempo en sus aprendizajes. Esto facilita al docente programar la actividad sobre las falencias detectadas.

No se realizarán actividades de recuperación acumuladas durante el año en las últimas semanas del año escolar. Las actividades de recuperación serán inmediatas a la detección de las falencias de los estudiantes en cada contenido temático.

Las actividades de seguimiento para la superación de dificultades.



Cada docente en su área, o en su aula multigrada, deberá realizar el seguimiento permanente a los estudiantes que vienen presentando dificultades en sus aprendizajes para controlar el avance en las demás áreas del conocimiento y determinar su nivelación y promoción

Situaciones especiales.

Para solucionar casos especiales, el comité de evaluación y promoción, determinará las acciones del caso, con el fin de que el estudiante avance en su proceso de formación, utilizando los procedimientos aprobados en el Sistema Institucional de Evaluación escolar.

INDICADORES DE DESEMPEÑO

Desempeño Alto (DALT equivale a Sobresaliente según escala Institucional) Mayor desarrollo en la aplicación de conceptos, habilidades, actitudes y aptitudes en relación con los estándares básicos de competencia.

Con respecto a los criterios a valorar, los evaluadores deben tener en cuenta:

1-Aspecto actitudinal: en este desempeño el beneficiario presenta mayor interés y compromiso con el proceso educativo personal y el de su ECAP, que se evidencia en:

Cumplimiento en trabajos presenciales y no presenciales.

Búsqueda de información necesaria para desarrollar las actividades.

Cumplimiento y compromiso con su ECAP, ayuda a otros compañeros en los temas, búsqueda de materiales adicionales para el avance del proceso.

Avance en sus procesos de autoevaluación (tanto en los módulos y en la bitácora)

Participación significativa en las actividades tanto presenciales como no presenciales.

2-Aspecto cognitivo: aplica los conceptos abordados en los diferentes momentos pedagógicos, que se evidencia en:

Desarrollo de actividades individuales de forma eficiente.

Comprensión de los ejercicios individuales.

Participación y sustentación de ideas que fortalezcan los procesos.

Desarrollo de preguntas sobre los temas abordados durante los diferentes momentos pedagógicos.

3-Aspecto práctico: desarrollo de las actividades y experiencias propuestas en los diferentes momentos pedagógicos, que se evidencian en:

Actividades presenciales y no presenciales culminadas.

Explicación y sustentación ante ECAP en sus trabajos, dudas y posibles soluciones.



Socialización de sus dudas ante el ECAP y las posibles soluciones que proponen en espacios reales.

Desempeño Superior (DSUP equivale a Excelente según escala Institucional) Dominio de conceptos, habilidades y aptitudes y actitudes óptimas en los diferentes momentos pedagógicos y actividades alternas propuestas por el tutor facilitador.

Con respecto a los criterios a valorar, los evaluadores deben tener en cuenta:

1-Aspecto actitudinal: presentar alto interés compromiso y asertividad con el proceso educativo, personal y de su ECAP, que se evidencia en:

Presentación de actividades presenciales y no presenciales, en condiciones de excelencia.

Recopilación y socialización de información adicional en apoyo a la suministrada por el modelo.

Cumplimiento y compromiso con su ECAP, ayuda a otros compañeros en el tema, búsqueda de materiales adicionales para el avance del proceso.

Desarrollo de los procesos de autoevaluación (seguimiento de procesos en los módulos y en la bitácora), con mayores ajustes.

Participación significativa en las actividades tanto presenciales como no presenciales.

2-Aspecto cognitivo: Dominio de los conceptos y experiencias abordados en cada momento pedagógico, que se evidencia en:

Desarrollo de actividades individuales con concisión e interés en la perfección.

Comprensión efectiva y razonada de los ejercicios.

Argumentación, claridad en la emisión de conceptos, explicación de fenómenos que fortalezcan los procesos y sustentación de ideas propias.

Planteamiento de preguntas con proyección explicativa, abordando con sentido crítico cada uno de los diferentes momentos pedagógicos.

3-Aspecto práctico: desarrollo óptimo de las actividades y experiencias propuestas en los diferentes momentos pedagógicos, que se evidencian en:

Assunción responsable de los procesos educativos y compromisos desarrollados en Actividades presenciales y no presenciales.

Desarrollo de procesos comunicativos asertivos en el aula o fuera de ella, explicando y sustentando ante el ECAP y demás compañeros sus trabajos, propuestas y puntos de vista sobre tópicos concretos.

Socialización de propuestas y proyectos de interés general ante el ECAP, el grupo general o ante el Centro Educativo.



Liderar procesos de actualización y mejoramiento a nivel personal, grupal ante su ECAP, Institucional o comunitario.

Los aspectos mencionados anteriormente, se deben desarrollar dentro del trabajo en el aula y fuera de ella según procesos de observación, registro y valoración de las siguientes consideraciones personales: SABER, (Conocimientos) SABER HACER, (Competencias) SABER SER (actitudes y valores) Y SABER ACTUAR (comportamientos) Y CONVIVIR (interrelaciones) estas competencias son inherentes al proceso de desarrollo de la personalidad acompañados por la formación educativa ofrecida en el centro educativo.

20. ANEXOS:

- 20.1 Acta de conformación del Comité Escolar de Convivencia**
- 20.2 Carpeta con normas legales como leyes, sentencias, decretos, normas, acuerdos (reposa en la dirección del CENTRO EDUCATIVO RURAL BAJO PAVEZ, ABREGO)**
- 20.3 Reglamento del Comité Escolar de Convivencia. Ver formato siguiente.**



Reglamento interno del comité de convivencia escolar del CER BAJO PAVEZ

Presentación.

La convivencia escolar es uno de los aspectos de mayor incidencia e importancia dentro del funcionamiento de una sede o Centro educativo, el cual tiene como misión la formación integral de sus educandos y la disminución de los conflictos escolares.

Para llevar a cabo un buen proceso en el manejo de los conflictos escolares y mitigación de los problemas que afectan a los estudiantes, se hace necesario poner en práctica los lineamientos y procedimientos establecidos en la ley 1620 de 2013 y en su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, en los cuales se fundamenta el manual de convivencia y el reglamento del comité de convivencia escolar.

El reglamento del comité de convivencia, orienta su funcionamiento y organiza los procedimientos para la ejecución de sus actividades y cumplimiento de sus funciones en el marco normativo antes mencionado y en función de la creación de un clima de convivencia, tolerancia y mitigación del conflicto escolar.

Justificación.

El momento histórico que vive Colombia en el marco de un proceso de paz, es importante que a nivel escolar se establezcan los procedimientos para disminuir los conflictos escolares, que de alguna manera se prolongan en el tiempo y los actores infantiles se convierten en potenciales promotores de paz o de violencia según haya sido su formación y educación en el hogar y en la escuela.

Para el funcionamiento de las organizaciones promotoras y constructoras de Paz es indispensable formular y desarrollar ciertas normas y procedimientos de ejecución y funcionamiento interno, con el fin de asegurar su eficacia y eficiencia en la toma de decisiones y especialmente de disminución del conflicto.

El Comité de convivencia escolar como instancia inmediata para resolver y/o tramitar la solución los procesos de mitigación del conflicto y negociación pacífica de los problemas que afectan la convivencia, necesariamente debe formular sus pautas de trabajo para incorporarlas al manual de convivencia y al PEI. En este orden ideas, el comité de convivencia traza pautas y procedimientos de acción en el marco de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.



Objetivo General.

Definir pautas y procedimientos de trabajo del comité de convivencia según lo dispuesto en la ley 1620 y decreto reglamentario 1965 de 2013.

Objetivos específicos.

- Organizar el funcionamiento del comité de convivencia mediante la implementación de normas y pautas de trabajo.
- Definir criterios, responsabilidades y compromisos del comité acorde con las normas legales vigentes.
- Operativizar el trabajo del comité para el cumplimiento efectivo de sus funciones y aplicación eficiente del manual de convivencia.
- Garantizar a los estudiantes y a la comunidad educativa, los procedimientos y acciones a favor del establecimiento de la convivencia sin lesionar los derechos humanos.

Conformación del comité de Convivencia.

El CER Bajo Pavez, conformará el comité de convivencia escolar con las siguientes personas:

- El Director del Centro Educativo Rural, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El presidente del consejo de padres de familia o un representante.
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

Procedimiento de designación de los integrantes del comité de convivencia.

Las siguientes personas aseguran su derecho a participar en el comité de convivencia una vez sean nombrados, (Director del CER) y elegidos en el gobierno escolar y sus organismos de apoyo. Estas personas son:

- El, (la) Director (a) del CER-
- El personero estudiantil
- El presidente del consejo de estudiantes
- El presidente del consejo de padres de familia o un representante.

El docente elegido será aquel que lidere los procesos de convivencia en la sede Central o lidere los proyectos transversales de convivencia y paz, derechos humanos y valores.



CENTRO EDUCATIVO RURAL BAJO PAVEZ
APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 000252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
DANE: 254003000470



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL BAJO PAVEZ

Aprobado por la Secretaría de Educación
MEDIANTE RESOLUCIÓN N.º 00252 DE ABRIL 12 DE 2005
MUNICIPIO DE ÁBREGO

En ausencia del Director (a) del CER, el docente que integra el comité, presidirá la sesión y dejará constancia en forma escrita del aplazamiento de la sesión por ausencia de la Dirección del CER mediante acta firmada por los asistentes. En ausencia del Director a), no se tomarán decisiones.

Para el caso de las sedes, participan los docentes que laboren en dicha sede, conjuntamente con la Directora, un representante de los estudiantes del último grado y un representante de los padres de familia.

Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del Presidente del Comité y los demás miembros

Parágrafo. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL BAJO PAVEZ

Aprobado por la Secretaría de Educación
 MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00252 DE ABRIL 12 DE 2005
 MUNICIPIO DE ÁBREGO

Acciones o decisiones. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

El comité escolar de convivencia será veedor y garante de la ejecución de los proyectos transversales relacionados con la convivencia como: Derechos humanos, democracia, paz y convivencia, valores y educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía entre otros.

Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

El presente reglamento será dado a conocer en forma escrita a cada uno de los integrantes del comité, será explicado, analizado, debatido, aprobado y adoptado para su ejecución. Cuando las circunstancias lo ameriten, este reglamento podrá ser ajustado y/o modificado en sesiones de trabajo con la participación de la totalidad de sus integrantes.

Se expide la presente en el municipio de Abrego a los _____ días del mes de _____ 2024.

 Jesús Gaona Contreras. Director del CER

 Docente coordinador de convivencia

 Personero estudiantil



CENTRO EDUCATIVO RURAL BAJO PAVEZ
APROBADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 000252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005
DANE: 254003000470

